

— Universidad —  
**Inca Garcilaso de la Vega**  
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

**ESCUELA DE POSGRADO**

**Doctor Luis Claudio Cervantes Liñán**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

**Tesis**

**“ATENTADO CONTRA LA PATRIA POTESTAD Y  
LA SANCIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL  
PERUANA”**

**Presentado por: NORMA ISABEL ALCALÁ PAZ**

**Asesora: Dra. LITA NATALIA SÁNCHEZ CASTILLO**

**LIMA - PERÚ**

**2016**

## **DEDICATORIA**

A mi madre Isabel por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien.

A mi padre por su incondicional apoyo a través del tiempo.

A mi hermana Ana María por los ejemplos de perseverancia y constancia que la identifica y que me ha inculcado siempre en los estudios.

**La Autora.**

## **AGRADECIMIENTO**

A las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por haberme facilitado culminar satisfactoriamente mis estudios profesionales de Maestría; a los señores catedráticos, por sus consejos y orientaciones; y para mis compañeros por su aliento permanente.

**La Autora.**

# ÍNDICE

Resumen	
Abstract	
Introducción	

## CAPÍTULO I

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1	Marco Legal .....	01
1.2	Marco Teórico .....	02
1.2.1	Atentado contra la patria potestad .....	02
1.2.2	Sanción penal .....	12
1.3	Investigaciones .....	22
1.3.1	Investigaciones nacionales .....	22
1.3.2	Investigaciones internacionales.....	24
1.4	Marco conceptual .....	25

## CAPÍTULO II

### EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1	Planeamiento del Problema .....	27
2.1.1	Descripción de la Realidad Problemática.....	27
2.1.2	Antecedentes Teóricos .....	28
2.1.3	Definición del Problema.....	29
2.2	Finalidad y Objetivos de la Investigación .....	30
2.2.1	Finalidad .....	30
2.2.2	Objetivo General y Específicos .....	31
2.2.3	Delimitación del Estudio .....	32
2.2.4	Justificación e Importancia del Estudio .....	32
2.3	Hipótesis y Variables.....	33

2.3.1	Hipótesis Principal y Específicas .....	33
2.3.2	Variables e Indicadores .....	35

### **CAPÍTULO III**

#### **MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS**

3.1	Población y Muestra.....	36
3.2	Diseño Utilizado en el Estudio.....	37
3.3	Técnica e Instrumento de Recolección de Datos .....	38
3.4	Procesamiento de Datos.....	38

### **CAPÍTULO IV**

#### **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1	Presentación de Resultados.....	39
4.2	Contrastación de Hipótesis .....	54
4.3	Discusión .....	68

### **CAPÍTULO V**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1	Conclusiones .....	70
5.2	Recomendaciones.....	71

### **BIBLIOGRAFÍA**

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

### **ANEXOS:**

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

## RESUMEN

La patria potestad es el régimen de protección de los menores no emancipados cuyo cuidado se encuentra atribuido a los progenitores; pues se trata en esencia de una figura que responde al derecho natural, dado que el ordenamiento simplemente le da forma en un régimen al afecto y protección que por esencia y por naturaleza humana reclama el niño de sus padres. Es por eso, que el atentado contra la patria potestad tiene una sanción, el cual aleja a uno o ambos padres de sus menores hijos.

Con relación a la recopilación de la información del marco teórico, el aporte brindado por los especialistas relacionados con cada una de las variables: *gestión del talento humano y desarrollo organizacional*, el mismo que clarifica el tema en referencia, así como también amplía el panorama de estudio con el aporte de los mismos; respaldado con el empleo de las citas bibliográficas que dan validez a la investigación. En suma, en lo concerniente al trabajo de campo, se encontró que la técnica e instrumento empleado, facilitó el desarrollo del estudio, culminando esta parte con la contrastación de las hipótesis.

Finalmente, los objetivos planteados en la investigación han sido alcanzados a plenitud, como también los datos encontrados en el estudio facilitaron el logro de los mismos. Asimismo merece destacar que para el desarrollo de la investigación, el esquema planteado en cada uno de los capítulos, hizo didáctica la presentación de la investigación, como también se comprendiera a cabalidad los alcances de esta investigación.

Palabras Claves: Patria potestad, Sanción, Legislación penal, relación parental, patria potestad, Código civil, Código de los niños y adolescentes.

## **ABSTRACT**

Parental authority is the protection regime for non-emancipated minors whose care is attributed to the parents; because it is essentially a figure that responds to the natural right, since the order simply gives form in a regime to the affection and protection that essentially and by human nature claims the child of their parents. That is why the attack, against parental authority has a sanction, which removes one or both parents from their children.

With regard to the collection of information from the theoretical framework, the contribution provided by the specialists related to each of the variables: human talent management and organizational development, the same that clarifies the topic in reference, as well as broaden the panorama of Study with the contribution of the same; Supported by the use of bibliographic citations that validate the research. In sum, with regard to fieldwork, it was found that the technique and instrument used facilitated the development of the study, culminating this part with the testing of the hypotheses.

Finally, the objectives set in the research have been fully achieved, as also the data found in the study facilitated the achievement of the same. It is also worth mentioning that for the development of the research, the scheme outlined in each of the chapters did didactic the presentation of the research, as well as fully understood the scope of this research.

Keywords: Patria potestad, Sanction, Criminal legislation, parental relationship, parental authority, Civil Code, Code of children and adolescents.

## INTRODUCCIÓN

La patria potestad es un conjunto de derechos y obligaciones que la norma reconoce a los padres sobre sus hijos, bienes o terceras personas, dado que estos son menores de edad o están incapacitados, con el objetivo de permitir el cumplimiento a aquellos de los deberes que tienen de sostenimiento y educación de tales hijos. Además, el atentado contra la patria potestad tiene una sanción para el padre que comete los delitos como la sustracción del menor, inducción a la fuga del menor, instigación de menores a participar en pandillas.

En cuanto al desarrollo de la tesis titulada: "***Atentado contra la patria potestad y la sanción en la Legislación Penal Peruana***", se encuentra dividido en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; finalmente Conclusiones y Recomendaciones, acompañada de una amplia Bibliografía, la misma que sustenta el desarrollo de esta investigación; así como los Anexos respectivos.

**Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación**, abarcó el marco histórico, teórico con sus respectivas conceptualizaciones sobre: *gestión del talento humano y desarrollo organizacional*; donde cada una de las variables se desarrollaron con el apoyo de material procedente de especialistas en cuanto al tema, quienes con sus aportes enriquecieron la investigación; también dichas variables son de gran interés y han permitido clarificar desde el punto de vista teórico conceptual a cada una de ellas, terminando con las investigaciones y la parte conceptual.

**Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables**, se puede observar que en este punto destaca la metodología empleada para el desarrollo de la tesis; destacando la descripción de la realidad problemática, finalidad y objetivos, delimitaciones, justificación e importancia del estudio; terminando con las hipótesis y variables.

**Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos**, estuvo compuesto por la población y muestra; diseño, técnicas e instrumentos de recolección de datos; terminando con el procesamiento de datos.

**Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados**, se trabajó con la técnica del cuestionario, el mismo que estuvo compuesto por preguntas en su modalidad cerradas, con las mismas se realizaron la parte estadística y luego la parte gráfica, posteriormente se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor comprensión y luego se llevó a cabo la contrastación de cada una de las hipótesis.

**Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones**, las mismas se formularon en relación a las hipótesis y a los objetivos de la investigación y las recomendaciones, consideradas como viables.

## CAPÍTULO I

# FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1 MARCO LEGAL

- **Código Penal**

Promulgado el 03-04-91 y Publicado el 08-04-91.

En cuanto al **Art. 147. Sustracción de menor**, se desprende que el que, teniendo una relación parental, sustrae a un menor de edad o a su vez rehúsa entregarlo a quien tiene la patria potestad, tendrá como pena privativa de su libertad no mayor de 2 años.

Asimismo, la misma pena se impondrá al padre o la madre u otros parientes, aun cuando aquellos no hayan sido descartados judicialmente de la patria potestad.

Respecto al **Art. 148. Inducción a la fuga del menor**; del cual se infiere que el que indujere a un menor de edad a que se vaya de la casa de sus progenitores o de su tutor o persona encargada de su protección será reprimido con pena privativa de su libertad no mayor de 2 años o con prestación de servicio a la comunidad de 20 a 52 jornadas.

Con relación al **Art. 148-A. Participación en pandillaje pernicioso**, se desprende que el que participa en pandillas perniciosas, instiga o induce a menores de edad a participar en ellas, para atentar contra la vida, integridad física, el patrimonio o la libertad sexual de las personas, dañar bienes públicos o privados u ocasionar desmanes que alteren el orden público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de 20 años.

En tal sentido, la pena será no menor de 20 años cuando el agente:

1. Actúa como cabecilla, líder, dirigente o jefe.
2. Es docente en un centro de educación privado o público.
3. Es funcionario o servidor público.
4. Instigue, induzca o utilice a menores de edad a actuar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas.
5. Utilice armas de fuego, armas blancas, material inflamable, explosivos u objetos contundentes o los suministre a los menores.

## **1.2 MARCO TEÓRICO**

### **1.2.1 Atentado contra la patria potestad**

Antes de desarrollar la variable principal, tendremos en cuenta primero sobre la definición de la patria potestad, pues los autores **DIEZ PICAZO, Luis y Antonio, GULLÓN (2010)** manifiestan

que la ***patria potestad no tiene una relación de familia vertical (padre ⇄ hijo) sino una de relación de familia horizontal (padre ↔ hijo) en la que tanto uno como otro tienen derechos que gozar así como deberes que cumplir.***

Además agrega que se debe tomar en cuenta los intereses de los hijos por sobre las atribuciones del padre; pues su finalidad es permitir que los padres busquen y logren el desarrollo de sus hijos de forma integral. (p. 284)

Por otra parte, el autor **FERNÁNDEZ CLÉRIGO, Luis (2009)** manifiesta que ***la patria potestad tiene una función protectora de carácter social y casi público sobre los hijos que son menores de edad.*** Es tanto un derecho como un deber que tienen los padres de proteger y cuidar a la persona y patrimonio de su prole; así se configura como un típico caso personal-familiar en el que facultad (derecho) está estrechamente relacionado con la obligación (deber) entre ambas partes. (p. 279)

Es por eso, que el autor **BORDA, Guillermo (2012)** refiere que la patria potestad no es un mero subjetivo, sino un complejo indisoluble de derechos y deberes. (p. 309)

Como se puede apreciar la relación tutelar que se inicia con la concepción y finaliza con la adquisición de la capacidad de los hijos. Como es lógico, desde el momento de la concepción tiene que surgir un sujeto de derecho que merece un amplio resguardo en su aspecto sicosomático como el de su patrimonio. Esta protección y defensa tutelar, que corresponde a los padres se

acabará cuando el sujeto de derecho consiga la capacidad para poder defenderse por sí mismo y administrar su patrimonio.

Con relación a la variable principal, el autor **VARSI ROSPLIGIOSI, Enrique (2012)** refiere que ***la defensa y garantía de la institución de la patria potestad no está limitada a una regulación en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes. Se han considerado tipos penales a efectos de sancionar a todos aquellos que atenten contra los principios de esta institución.*** En tal medida, el Código penal peruano tiene consagrado un capítulo, dentro de los Títulos de los delitos contra la familia, referido a los atentados contra la patria potestad, en el que se tratan sobre los delitos siguientes:

- *Sustracción del menor (Art. 147).* El que, mediando relación parental, sustrae a un menor de edad o rehúsa entregarlo a quien ejerce la patria potestad, tendrá una pena privativa de su libertad no mayor de 2 años.

La misma pena se aplicará al padre o a la madre u otros ascendientes, aun cuando aquellos no hayan sido excluidos judicialmente de la patria potestad.

La patria potestad como relación jurídica de los padres con respecto de sus hijos, y viceversa, requiere para su realización y efectividad que sea llevada a cabo por la persona legitimada para ello, es decir por el (o los) padres responsable(s), sea ambos o de manera individual por uno de ellos. El agente activo del delito puede ser el progenitor a quien se ha suspendido el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro

pariente (abuelos, hermanos, tíos, primos, etc.) siendo la parte agraviada el padre/madre que la detenta legalmente.

- *Inducción a la fuga del menor (Art. 148)*. El que induce a un menor de edad a que se fugue de la casa de sus padres o de la de su tutor o persona encargada de su custodia será sancionado con pena privativa de su libertad no mayor de 2 años o con prestación de servicio a la comunidad de 20 a 52 jornada.

Una de las obligaciones del hijo es habitar en la casa de sus padres, o en su caso de la persona que la custodia, permitiendo el cuidado y vigilancia de su desarrollo como ser humano. El hecho de que un tercero instigue o motive a un menor a huir de su hogar familiar implica atentar contra una de las funciones esenciales de la patria potestad es el atentar contra la persona del menor de manera directa y oportuna.

- *Investigación o participación en pandillaje pernicioso (Art. 148-A)*. El que participa en pandillas perniciosas, instiga o induce a menores de edad a participar en ellas, para cometer las infracciones previstas en el Cap. IV del Título II del Libro IV del Código de los Niños y Adolescentes, así como para agredir a terceras personas, lesionar la integridad física o atentar contra la vida de las personas, dañar bienes públicos o privados, obstaculizar la comunicación u ocasionar cualquier desmán que alteren el orden, se le dará una pena privativa de su libertad no menor de 10 ni mayor de 20 años.

Es por eso, que la pena de acuerdo al autor no será no menor de 20 años cuando la persona:

- Actúa como cabecilla, líder, dirigente o jefe.
- Es docente en un centro de educación privada o pública.
- Es funcionario o servidor público.
- Induzca a los menores a actuar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas.
- Suministre a los menores, armas de fuego, armas blancas, material inflamable, explosivos u objetos contundentes.

Por tanto, la patria potestad como institución rectora de las relaciones paterno-filiales tiene como finalidad la formación integral del individuo menor de edad, por lo que todo aquello que sea contrario a este principio merece una sanción normativa, más aun tratándose de aquellos casos en que se participa en pandillas perniciosas, instiga o induce a menores de edad a participar en ellas. (pp. 372-373)

En el Perú, tanto el Código Civil como el Código de los Niños y Adolescentes se encargan de regular el tema sobre la patria potestad.

Las leyes están contenidas en el C.C., tales como los deberes, derechos de los padres y los hijos, el régimen patrimonial (administración, disposición y usufructo), la representación, responsabilidad, el sistema amplio de restricción de la patria potestad (privación, limitación y pérdida) y la extinción (o como lo denominan, el termino).

Por otro lado, el CNyA trata el tema de la patria potestad en el Tercer Libro: Instituciones familiares, Título I: De la familia natural y de los adultos responsables de los niños y adolescentes, Cap. I y presenta como característica esencial el hecho de contener normas especiales y de trato inmediato que regulan esta institución, tales como los deberes y derechos de los progenitores y el sistema de decaimiento y fin de la patria potestad.

Tal es así, que en este último caso, se establece como innovación un sistema estricto de decadencia de la patria potestad al regular solo la figura de la suspensión en la que se integran las diversas causales que están en el C.C., las cuales están referidas a la pérdida, privación y suspensión de la misma así como el fin de la misma.

Respecto a la extinción, si bien indica que la reincidencia en ciertas causales implica el término de la misma, no ha considerado en el caso de la emancipación tácita, establecida en el Art. 46 del C.C.

También, es importante mencionar que en nuestro país, la dación del CNA implicó la modificación parcial del Código Civil. Esta reforma fue, en algunos casos, expresa y, en otros, tácita, pues el C.C. recién dictado no propuso textos modificatorios (tal es el caso de los Arts. 423, 462, 463, 466 y 470) lo que implica una mala técnica legislativa. Además el CNA refunde las causales subjetivas con las objetivas, criterio contrario al establecido en el C.C. que presenta minuciosamente cada caso de decaimiento de la patria potestad. (**Ibíd.**, p. 374)

De otro lado, el autor **PLÁCIDO VILCACHAGUA, Alex (2010)** informa *que deben comprenderse las causales imputables a los padres con el concepto único de privación de la patria potestad y las causales no imputables a los padres en el concepto de suspensión del ejercicio de la patria potestad, lo que facilitaría la defensa de esta institución.* (p. 95)

Por otro lado, el autor **VARSÍ ROSPLIGIOSI, Enrique (2012)** que la patria potestad implica el atributo que tienen los progenitores de proteger y cuidar los bienes de sus hijos; pues por regla se ejerce en unión por ambos padres y, de manera especial, en forma propia por el padre o la madre a quien se le da la tenencia.

En tal sentido, la coparentalidad es una nueva institución del Derecho de Familia aplicada en el sistema anglosajón mediante el cual producida la separación de hecho, invalidez o disolución del matrimonio, el hijo vivirá equitativamente con cada uno de sus padres, velando ambos por su desarrollo y educación.

Asimismo, se debe tener en cuenta, que aunque los padres vivan por separado, tienen la responsabilidad sobre sus hijos, de modo tal que la patria potestad queda incólume, es decir, ambos siguen ejerciendo la misma a través de la coparentalidad. Es por eso que la custodia compartida es porque el niño vive de forma alterna o temporal con sus padres, pues sus relaciones se tienen que alternar y la convivencia entre ellos no debe terminar, aunque existen problemas muchas veces graves cuando se establece el tiempo en cuanto a visitas; pues esta modalidad no tiene mucho

éxito cuando no hay buena comunicación y relación entre los custodios respecto al número de traslados del menor a la casa de uno de los padres para su convivencia.

En tal sentido, estos detalles se van pronunciando por las razones que se señala:

- Acceso favorable de la mujer en su centro laboral.
- Cuando la educación sufre cambios.
- Cuando la participación en conjunto es necesario.
- Cuando existe agobio y discriminación de las asociaciones de los padres.

En suma, es importante que los hijos y padres mantengan una sana y buena relación paterno-filial, con igualdad y de forma digna. (**Ob. Cit.**, pp. 374-375)

De otro lado, el autor, **HINOSTROZA MÍNGUEZ, Alberto (2010)** refiere que *la suspensión de la patria potestad es consecuencia del atentado contra la patria potestad, dado que el CNyA, en su Art. 75, prescribe que se suspende por los siguientes casos:*

- *Por la prohibición de los padres, el cual se origina en causas de la naturaleza civil.*
- *Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre.*
- *Por dar órdenes, consejos o ejemplos que les corrompen.*
- *Por permitir que sean vagos o dedicarlos a que sean mendigos.*
- *Por maltratarlos tanto física como mentalmente.*
- *Por negarles a darles alimentos.*

- *Por separación o divorcio de sus progenitores, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los Arts. 282 y 340 del C.C. El Art. 282 del C.C. donde señala la invalidez y el Juez determina respecto al ejercicio de la patria potestad, sujetándose al divorcio.*
- *Por haber abierto proceso penal a los padres por delitos previstos en los Arts. 173 (violación sexual de menores) 173-A (violación seguido por lesión grave), 176-A (delito de acto contra el pudor en menores), 179 (delito de favor a la prostitución), 181 (delito proxenetismo) y 181-A (delito turismo sexual) del C.P. (pp. 430-431)*

De igual manera, los autores **JARA, Rebeca y Yolanda, GALLEGOS (2013)** informan que ***la pérdida de la patria potestad se funda en una conducta inapropiada paterna que se manifiesta por un grave incumplimiento o indebida satisfacción de los deberes que integran la patria potestad, que por su entidad hace peligrar el fin de la institución.***

En tal sentido, los padres a quienes se les ha privado de este derecho o limitado en su ejercicio, puede solicitar su restitución cuando terminen las causas que la determinaron; pues la restitución sólo puede intentarse al haber transcurrido 3 años de haber cumplido la sentencia (pérdida). El Juez es quien la restituirá total o parcialmente, según sea conveniente para el menor. Además de los casos de pérdida y suspensión, los padres podrán ejercerlo cuando desaparezca los hechos que lo motivaron; salvo declaración de pérdida por sentencia

condenatoria por la comisión de delito doloso en agravio de la prole o si hubiera perjuicio del mismo. (pp. 406-407)

Con relación a la privación, el autor **AZPIRI, Jorge (2010)** opina que la condena penal por un delito doloso contra el menor de edad, ya sea en su persona o en su patrimonio, es un acto de suficiente gravedad para que el hijo no quede más sometido a la autoridad de uno de los padres.

En tal sentido, se puede apreciar que lo mismo puede decirse en el caso de que uno de los dos haya delinquido. En estos casos, uno de los padres quedará privado de la patria potestad respecto de todo su prole y no sólo sobre el que haya sido víctima del delito o aquel junto al cual haya cometido dicho delito.

Además, los autores agregan que el abandono es la principal causa de privaciones y se configura cuando uno de los progenitores se sustrae en forma no justificada al cumplimiento de alguno de los deberes. No importa que el hijo quede al cuidado de uno de ellos o un tercero, ya que se juzga la conducta del padre que omite sus deberes en forma imparcial y no las consecuencias que ese comportamiento produzca efectivamente sobre el menor.

También en este supuesto, en un inicio, la privación de la patria potestad se concretará sobre todos los hijos del padre abandonante, pero deberá en cada caso considerarse si resulta conveniente para otro hijo que se mantenga sobre él la patria potestad de aquél.

En tal sentido, se aprecia que todo dependerá de la apreciación judicial la aplicación de la sanción de la privación de la

patria potestad. Tal privación extingue todos los derechos, pero mantiene el deber alimentario en cabeza del padre que ha sido sancionado de esta manera.

Cabe señalar, que los autores refieren que la privación de la patria potestad puede ser dejada sin efecto si se demuestran circunstancias nuevas que justifican la restitución en beneficio o interés de los hijos. (pp. 414-415)

En suma, la privación de la patria potestad puede ser por los siguientes casos:

- Dar órdenes, consejos y malos ejemplos que lo corrompen así como dedicarlos a que mendiguen sus hijos.
- Por tratarlos de manera dura en su formación.
- Por privarles de la alimentación que necesitan para su supervivencia.

### **1.2.2 Sanción penal**

Al abordar el tema se aprecia que de acuerdo con el autor **BERHNISCHE MONOTSCHRIF (2009)** refiere que las teorías de la pena constituyen los principios legitimantes del derecho penal: todo derecho se deriva de un determinado fundamento que permite deducir hasta donde se puede justificar la aplicación de la pena en cada caso, sea para prevenir o para reprimir ciertos hechos. Esta manera de concebir el derecho penal tiene su apoyo en Kant, quien sostuvo la primacía de la teoría sobre la práctica en su conocimiento escrito sobre el dicho popular: esto quizá sea correcto en la teoría, pero frágil para la praxis. (p. 176)

En cuanto a la sanción penal, el autor **PEÑA LABRIN, Daniel Ernesto (2009)** refiere que el comportamiento típico, culpable y antijurídico que protagoniza un cuidado activo en el sistema penal impidiendo al autor una determinada consecuencia jurídica. Siendo estas las penas sobre medidas accesorias, de seguridad y las responsabilidades civiles que se derivan del delito. (p. 1)

Por otro lado, la autora **ROSAS TORRICO, Marcia Amparo (2013)** informa que el poder del Estado es respecto al derecho penal, un poder que aun sometiéndose a ciertos límites, representa modernamente una autorización coactiva poderosa contra las personas que tienen la organización política.

También agrega que el derecho penal se rige por principios estrictos pero con límites cualitativos (intervención estatal señalada en la constitución y las normas).

En cuanto a las sanciones penales, la autora refiere que han sido creadas en razón de cumplir algunos fines, los cuales muchas veces son dejados de lado a la hora de sancionar y tipificar las conductas delictivas. La función de esta pena va más allá de su conceptualización, cumple prevención general en su función, pues tiene que ver con su habitual convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.

Además, su prevención general inscribe su análisis, antes que el penado y la sociedad, de manera que a través de la pena la sociedad se encuentra influenciada por la amenaza penal y ejecución posterior, siendo en algunos casos positiva o negativa. Por la primera la pena busca un efecto intimidatorio que se

generará en amenaza para las personas que tienen una cierta tendencia para delinquir.

Respecto a la segunda, tendría el efecto de aprendizaje motivado a la socio-pedagogía de la confianza en el derecho respecto a la población por medio de la justicia penal en su actividad.

Por otro lado, el derecho penal responde también a la política criminal el cual está diseñada en la Constitución de un Estado determinado, política que tiene una escuela, familia y las demás ramas del derecho.

En tal sentido, la palabra pena en el latín significa tormento físico, castigo, sufrimiento, padecimiento. Es un mal que se impone al responsable y culpable de la comisión de un delito. Es una figura creada previamente por el legislador, en forma estricta y escrita, al amparo del principio de legalidad, donde todo individuo debe ser sancionado si el hecho estuviera previsto en la legislación como delito. Este principio es pilar del derecho penal. (pp. 1-2)

Por tanto una pena es el castigo que tiene como la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del derecho y a causa de una infracción.

Por otro lado, el autor **BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel (2010)** refiere que las penas buscan prevención del

delito en cuanto al autor que comete un delito penal, es decir que la prevención en la pena consiste en hacer que la persona no vuelva a delinquir. (p. 76)

En cuanto a las ***clases de pena***, el autor presenta las siguientes:

- *Penas privativas de libertad.* Se impone al condenado que tiene la obligación de permanecer encerrado en el establecimiento designado, perdiendo su libertad ambulatoria por un periodo, el cual es determinado según la ley.
- *Penas restrictivas de libertad.* Son aquellas que le imponen al condenado en cuanto a su libertad para moverse, limitando así su circulación.
- *Penas limitativas de derecho.* Sanciones que limitan determinados derechos como políticos, civiles y económicos, así como el disfrute de tiempo libre totalmente, de las cuales se desprende tres clases: 1) servicios a la comunidad en prestación, 2) días libres limitados y 3) inhabilitación.
- *Multa.* Obliga al condenado pagar una suma de dinero establecida en días multa. El importe es el ingreso promedio diario al día y se determina de acuerdo a su patrimonio, remuneraciones, renta, nivel de gastos y otros signos de riqueza que tuviere. (pp. 76-77)

Por otro lado, el autor **ORTEGA, Luis (2009)** nos da el siguiente concepto: "***La sanción penal vulnera el interés***

***jurídico fundamental del ser humano o sea, la vida***”, el cual también se manifiestan a través de la llamada pena de muerte o pena capital, tormentos, mutilaciones, azotes, marcas, etc. Las mismas orientadas al cuerpo de las personas. (p. 11)

De otro lado, el autor **MUÑOZ MONTE, Francisco (2010)** informa que tradicionalmente, el cumplimiento de los deberes familiares era una cuestión jurídico-privada, marginal al Derecho penal. Sólo la ruptura del deber de fidelidad conyugal, el adulterio, mereció un mayor interés del Derecho Penal, como un “delito contra la honestidad” y no exactamente como un delito contra la familia.

Además, agrega que también el quebrantamiento de otros deberes familiares, cuando llevaba aparejada la lesión o puesta en peligro de algunos de los bienes jurídicos vida o integridad física de las personas individuales que componían la familia, se tomaba en consideración en el anterior Código Penal, pero en ese caso por la vía del abandono de menores, o del parricidio o el infanticidio. Fuera de estos casos, se consideraba incluso que una excesiva intervención del Estado en el ámbito familiar podía tener malas consecuencias.

Este delito está tipificado en el Código en los Arts. 229, 230 y 231. En cada uno de sus distintos apartados el *bien jurídico protegido* es diferente; unas veces es la seguridad del menor o incapaz en un sentido amplio; otras, la seguridad referida a un peligro para la vida, salud, integridad física o libertad sexual de un menor o incapaz; y, otras, la inobservancia de determinados

deberes de vigilancia o asistenciales, cuando no una mezcla de ambos.

También, dentro de este apartado hay que distinguir según el abandono haya puesto o no en peligro la vida del menor o incapaz. A su vez, común a ambos es el tipo privilegiado del Art. 230 para el supuesto de abandono temporal.

Tal es así, que sujeto pasivo es el menor de edad o incapaz. Lo decisivo es la situación de desamparo en que se coloca al menor o incapaz, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de seguridad en que queda el sujeto pasivo, su edad o su grado de madurez para poder salir adelante por sí mismo, etc.

Por otro lado, el resultado es el abandono, es decir, la situación de desamparo en que queda el menor a consecuencia de la omisión del deber de cuidado, debiendo ser, para poder aplicarse este apartado 1, un abandono permanente (sobre el abandono temporal). (pp. 295, 301-303)

Por otro lado, el autor **RAMÍREZ FIGUEROA, Jim (2011)** informa que nuestro C.P. señala que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora (Art. IX del Título Preliminar). De la norma acotada se desprende que para el sistema jurídico penal peruano la pena cumple básicamente las siguientes funciones: prevención general y prevención especial.

De otro lado, la prevención general circunscribe su análisis, antes que en el penado, en la sociedad, de manera que a través de la pena se influencia en la sociedad a través de la amenaza

penal y su posterior ejecución. Ahora, la prevención general puede ser negativa o positiva. Por la primera a través de la pena se buscaría un efecto intimidatorio que genera la amenaza de su imposición en aquellos individuos que poseen cierta tendencia a delinquir; mientras que por la otra la pena tendría el efecto de aprendizaje motivado socio-pedagógicamente por la confianza en el derecho que se produce en la población por medio de la actividad de la justicia penal.

Ahora, por la prevención especial, la finalidad de la pena está referida a la persona del penado, de quien se busca obtener su socialización. En los últimos años, el pensamiento del profesor alemán Günther Jakobs ha cobrado una notable influencia en la doctrina penal, sus postulados de distancias de las corrientes que han venido durante siglos justificando la misión del derecho penal.

Jakobs es partidario de la teoría de la prevención general positiva de la pena, toma de posición que lo lleva a entender que "el hecho, en cuanto expresión de sentido del autor, constituye un ataque a la vigencia de la norma, y la pena, que igualmente es una expresión de sentido, es la confirmación de la vigencia de la norma. En este sentido, por ejemplo, el autor de un homicidio expresa a través de su hecho que no hay que respetar la norma contra el homicidio; con la pena, sin embargo, se declara que esa expresión carece de relevancia, que la norma sigue vigente". (p.1)

En cuanto a la ***suspensión de la ejecución de la pena*** **ROSAS TORRICO, Marcia Amparo (2013)** refiere que es la suspensión al cumplimiento de la condena durante un cierto

periodo en el que se establece determinadas condiciones que si son cumplidas permiten declarar extinguida la responsabilidad criminal.

Además, de acuerdo al Art. 58 del C.P. se plantea las siguientes reglas:

- No acudir a determinados lugares.
- No salir del lugar de residencia sin previa autorización del Juez.
- Comparecer en forma personal y obligatoriamente al Juzgado, para justificar e informar su actividad.
- Reparar el daño ocasionado por el delito cometido, salvo que demuestre que está inhabilitado de hacerlo.
- Que no pueda tener en su poder objetos que faciliten la realización de cualquier otro delito.
- Deberes que el Juez estime conveniente para la rehabilitación social del individuo. (**Ob. Cit.**, pp. 6-7)

Respecto a la ***revocación de la suspensión de la ejecución de la pena***, la autora refiere que el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas por el Juez, para el tiempo de suspensión, o la condena por algún otro delito, el Juez podrá: a) Amonestar al infractor; b) Ampliarse el plazo de la suspensión; c) Anular la suspensión que fue impuesta. (**Ibíd.**, p. 7)

Con relación a las ***medidas de seguridad***, el autor refiere que estas medidas son contingentes a realizaciones típicas a cargo de imputables o semi-imputables. Es una consecuencia jurídica que consiste en privar temporalmente de ciertos bienes jurídicos a

quienes han realizado un tipo penal, careciendo de culpabilidad, pero revelando con ello al propio tiempo su peligrosidad social. Debe satisfacer básicamente necesidades de prevención especial, pues se trata de condicionar conductas adaptativas en sujetos que con motivo de su estado psiquiátrico realizaron un tipo penal sin cometer delito por inimputables. Es así, que la ley ha contemplado 2 tipos de medidas en cuanto a seguridad como: a) internación y b) tratamiento ambulatorio. (**Ibíd.**, p. 8)

En suma, el autor **CÁRDENAS RUIZ, Marco (2010)** refiere que *la pena es el medio tradicional y más importante, dada su dificultad, de los que puede utilizar el derecho*. La pena se da para mantener el orden jurídico que se ha establecido en la sociedad como necesario para desenvolverse armónicamente en un ambiente de paz social. (p. 1)

Por otro lado, los autores **HASSEMER, Winfried y Francisco, MUÑOZ CONDE (2010)** manifiestan que para algunos, la función que cumple el Derecho procesal penal es realizar el derecho penal material. Por ello –se sostiene– es un puente entre el Derecho penal material y la realidad, y va desde la sospecha hasta la condena, una vez constatada la existencia del delito.

Asimismo, el proceso penal no es sino el conjunto de actos encaminados a la decisión jurisdiccional acerca de la realización de un delito estableciendo la identidad y el grado de participación de los presuntos responsables. (p. 123)

Por otro lado, el autor **CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2010)** refiere que el proceso penal, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales (modelo mixto), tiene dos etapas: la instrucción o investigación judicial y el juicio oral o juzgamiento. Pero desde la vigencia de la Constitución de 1979, todo proceso penal tiene una etapa más: investigación preliminar o prejurisdiccional o previa que está dirigida por el Fiscal, conforme a lo dispuesto por la L.O.M.P. Este aspecto ha sido ratificado y ampliado por el artículo 159° inciso 4 de la Constitución de 1994 al disponer que *el Fiscal conduzca la investigación del delito desde su inicio. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.* Luego, el proceso penal tiene las siguientes etapas:

- *Etapas de investigación preliminar, prejurisdiccional o previa.*  
La realiza el Fiscal en su Despacho o por medio de la Policía Nacional por delegación y bajo la dirección del Fiscal Provincial. Tiene como finalidad determinar si existen los requisitos legales que permitan promover acción penal:
  - Que el hecho este tipificado como delito.
  - Que se haya identificado e individualizado a su presunto autor.
  - Que la acción esté expedita.

Estos requisitos no están establecidos expresamente para la investigación preliminar, que inicialmente no ha tenido regulación legal, ni plazo en el que debe practicarse; ellos aparecen en el Art. 77 del C.P.P., modificado por la ley 28117.

- *Instrucción o investigación judicial.* Esta etapa empieza con el auto de apertura de instrucción y está dirigida por el Juez Penal. Tiene por objetivo reunir las pruebas acerca de la comisión del delito, las circunstancias en que se ha perpetrado, sus móviles, así como establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y cómplices.
- *Juicio oral o juzgamiento.* Sólo se lleva a cabo en los procesos ordinarios. En él se desarrolla la actividad probatoria y se realiza ante una autoridad jurisdiccional distinta de la que instruyó: Sala Superior integrada por tres Vocales de la Corte Superior. Esta etapa debe llevarse a cabo en audiencia pública, con las garantías de oralidad, inmediación, publicidad, contradicción. En el proceso ordinario no se señala plazo en el Código, pero debe desarrollarse en audiencia única desde su inicio hasta su culminación. (pp. 138-139)

## 1.3 INVESTIGACIONES

### 1.3.1 Investigaciones Nacionales

- **Universidad Santo Toribio de Mogrovejo (Chiclayo)**  
**Autor:** BERECHÉ BALLENA, Edgar Santos Jesús – Tesis para optar el Título de abogado.  
**Tema:** El consejo de familia en el ordenamiento peruano: un análisis sobre su naturaleza jurídica e implicancias prácticas. (2014)

**Resumen:** Este estudio permite apreciar que las normas legales, se deben analizar de forma que mejoren la calidad de vida de las familias y se sientan protegidas de cualquier eventualidad que pudiera suceder.

- **Universidad Católica Los Ángeles – Chimbote**

**Autor:** FARÍAS LAZO, Karla – Tesis para optar el Título de abogado.

**Tema:** La patria potestad en el Perú. (2014)

**Resumen:** En la investigación se conocerá de forma clara y breve todo lo relacionado a la patria potestad en todos sus formas, dado que ambos padres ejercen lo mismo y tienen los mismos derechos y deberes para con los hijos que tienen hasta que terminen sus estudios si lo estuvieran haciendo.

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Autor:** BURGOS MARIÑOS, Víctor – Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Ciencias Penales.

**Tema:** El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad. (2014)

**Resumen:** En la tesis se apreciará si las normas verdaderamente regulan el proceso y sin son respetuosos de ellos ante las llamadas garantías penales o reglas mínimas en el proceso penal, además se debe tener en cuenta que el proceso debe regirse acorde a los derechos que tienen las personas.

### 1.3.2 Investigaciones Internacionales

- **Universidad Autónoma de Barcelona - España**

**Autor:** HERNÁNDEZ CERVANTES, Gonzalo – para optar el Grado de Doctor.

**Tema:** La pérdida de la patria potestad y el interés del menor. (2010)

**Resumen:** Se aprecia que el tema de investigación es importante, dado que el niño tiene derecho a vivir en un hogar lleno de amor, paz y donde debe prevalecer el interés superior del niño.

- **Pontificia Universidad Javeriana - España**

**Autor:** GONZÁLES HARKER, Luis Jorge – para optar el Título de Abogado.

**Tema:** Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad. (2000)

**Resumen:** Se aprecia que en este estudio, las normas deben ser más drásticas en cuanto a penas, dado que el abuso que se comete muchas veces es pasado por alto, alterando de esta manera los derechos de las personas que buscan justicia.

- **Universidad Nacional de Loja - Ecuador**

**Autor:** SUAREZ LOYOLA, Lida Paulina– para optar el Grado de Licenciada en Jurisprudencia.

**Tema:** Inconvenientes del régimen jurídico regulado por el código de la niñez y adolescencia respecto a la suspensión y pérdida de la patria potestad del menor". (2010)

**Resumen:** El estudio es importante dado que abarca las consecuencias que sufre uno de los padres por realizar acciones que no están de acuerdo al mandato judicial de acuerdo a ley.

#### 1.4 MARCO CONCEPTUAL

- **Atentado contra la patria potestad.** Cuando uno de los padres realiza un hecho o comete un acto que constituye gravedad, el cual perjudica al menor en cuanto a su desarrollo y formación integral.
- **Autoridad competente.** Es el encargado de impartir justicia cuando existe algún acontecimiento que perjudica a cualquier persona.
- **Implicados.** El que comete alguna infracción en contra de la sociedad y las leyes.
- **Integridad física.** Los padres o el que tenga a cargo al menor tiene la responsabilidad de cuidar su integridad física.
- **Interrelación de los padres con sus hijos.** Padres que deben interrelacionarse con sus hijos a pesar de sus desavenencias para su buena formación integral y familiar.
- **Ley penal.** Norma que se establece para cuando se tiene conductas delictivas.
- **Mandato judicial.** Contrato que permite a una persona representarlo para cualquier diligencia que tuviera.

- **Norma.** Regla que debe ser respetada y seguida por el individuo dentro de su entorno familiar y social.
- **Ocultamiento del menor.** Padre o madre que por un motivo inequívoco oculta al menor para tenerlo con él.
- **Patria potestad.** Conjunto de obligaciones y derechos que la ley otorga a los padres para con sus hijos.
- **Representación del menor.** Acto donde los progenitores representan al menor para cualquier acontecimiento que fuera a surgir a favor del menor o si estuvieran prohibidos los padres por cualquier circunstancia se nombrará a otro representante.
- **Resolución del Juez.** Sentencia declarada por el Juez y el cual pone fin a la Litis.
- **Sanción impuesta.** Es lo que impone la autoridad judicial respecto a un delito cometido.
- **Sanción penal.** Es un elemento central del sistema penal, donde este encuentra su expresión más palpable. Consiste en una respuesta de carácter afectivo impuesta por el Estado a un individuo como medio de lucha contra el delito.
- **Sanción penal.** Sanción impuesta por desobedecer o cometer algún delito, perjudicando el bienestar del menor.
- **Sanción.** Pena que la ley establece para el que la infringe.
- **Tenencia.** El que tiene la patria potestad del menor que en este caso es la madre.

## **CAPÍTULO II**

### **EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

En efecto no obstante que la patria potestad por naturaleza corresponde al padre y a la madre, cuando surgen desavenencias, y acuerdan que uno de los padres ejerza tenencia o si no hay acuerdo será por mandato judicial, el mismo que se deberá cumplir estrictamente, debiendo señalar un régimen de visitas para el padre que no tiene la tenencia, por lo que se debe respetar las decisiones acordadas o impuestas por el Juez; teniendo presente que el niño o adolescente se encuentra en un proceso de formación y que los padres deben velar por su formación integral de la mejor forma posible, a fin de no causarle inestabilidad emocional que perjudique su formación, que siendo

ello así uno de los padres muchas veces procede irracionalmente sustrayendo al menor y llevando a otro lugar ya dentro del país o fuera de éste, atentando así contra la patria potestad e incurriendo en un delito de esta índole, previsto en la legislación penal y sancionado conforme obra en los Arts. 147 y 148 del Código Penal Vigente.

Asimismo, esta actitud de uno de los padres del menor es nociva, toda vez que sustrae al menor de su medio donde está formándose, causándole así un daño psicológico al tener que dejar el hogar donde mayormente a vivido y además la escuela donde estudiaba de ser el caso.

El atentado contra la patria potestad también se consagra en los casos en que el padre lo lleva fuera del país por un largo tiempo ocasionando que el menor tenga inestabilidad al no visitar ya sea al padre o madre, este hecho de sacarlo fuera del país, atenta contra su formación y el interés superior del niño, sin tener presente que el niño o la niña son el futuro del país y que se les debe tratar con cariño y afecto, brindándoles seguridad física como emocional.

### **2.1.2 Antecedentes Teóricos**

En cuanto al **atentado contra la patria potestad**, el autor **PLÁCIDO VILCACHAGUA, Alex (2012)** manifiesta que la defensa de la institución sobre la patria potestad no se limita solamente a una regulación en el C.C. y en el CNyA, sino que se han fijado tipos penales a efectos de sancionar a todos aquellos que atenten contra los principios de esta institución. Es por eso,

que el C.P. trata sobre los siguientes delitos del atentado contra este como son: a) sustracción de un menor de edad, b) inducción al escape del menor del lugar donde reside y c) inducción a los menores de edad a entrar en pandillas para su participación. (p.469)

*Respecto a la **sanción penal**, el autor **OSSORIO, Manuel (2011)** quien tiene su propia apreciación refiere que la sanción penal es: "**La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos**". (p. 899)*

### **2.1.3 Definición del Problema**

#### **Problema principal**

¿De qué manera el atentado contra la patria potestad, es coherente con la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana?

#### **Problemas específicos**

- a.** ¿En qué medida el incumplimiento del ejercicio de la Patria potestad otorgado por mandato judicial, toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez?
- b.** ¿En qué medida la limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente?

- c. ¿De qué manera trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial?
- d. ¿En qué medida la inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta?
- e. ¿De qué manera el ejercicio limitado de la administración y representación del menor, incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido?
- f. ¿En qué medida el atentado contra la integridad física y moral del menor, incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados?

## **2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1 Finalidad**

El desarrollo de la investigación, tuvo como uno de las principales razones conocer cuáles son las diferentes circunstancias que se presentan a nivel de los padres, al verse involucrados en esta figura jurídica y que es de mucha frecuencia en el país y que conlleva a sendos procesos judiciales; así como también que las medidas que se aplican son en la suspensión y/o pérdida de la patria potestad, toda vez que la Legislación es bastante clara al respecto.

## **2.2.2 Objetivo General y Específicos**

### **Objetivo general**

Determinar si el atentado contra la patria potestad, es coherente con la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana.

### **Objetivos específicos**

- a.** Establecer si el incumplimiento del ejercicio de la Patria potestad otorgado por mandato judicial, toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez.
- b.** Precisar si la limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.
- c.** Establecer si trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial.
- d.** Precisar si la inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta.
- e.** Establecer si el ejercicio limitado de la administración y representación del menor, incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido.

- f. Demostrar si el atentado contra la integridad física y moral del menor, incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados.

### **2.2.3 Delimitación del Estudio**

#### **a. Delimitación espacial**

El estudio se realizó a nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL).

#### **b. Delimitación temporal**

El periodo en el cual se llevó a cabo esta investigación comprendió los meses de Agosto – Noviembre del 2016.

#### **c. Delimitación social**

En la investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los Abogados hábiles del CAL.

### **2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio**

**Justificación.-** Esta problemática vinculada con el atentado de la patria potestad, conlleva saber cuáles son los alcances de esta figura jurídica y sus implicancias cuando uno de los progenitores no cumple a cabalidad por lo dispuesto por la autoridad judicial, siendo tipificado por cualquiera de estas circunstancias un atentado, ante lo cual la legislación correspondiente a tomado medidas frente a estos hechos, siendo por un lado la suspensión y/o pérdida de la patria potestad,

resultando uno de los afectados el menor que no puede interrelacionarse con uno de sus padres.

**Importancia.-** Se espera que al concluir el desarrollo del trabajo, permita clarificar cuál es la importancia que tiene en padres divorciados atentar contra la patria potestad según lo establecido en la ley; así como también determinar en el estudio cuáles son las implicancias que principalmente se generan en los menores de edad, que por ciertas circunstancias no pueden interrelacionarse con el padre infractor que fue sancionado con medidas drásticas por parte de la autoridad judicial.

## **2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **2.3.1 Supuestos teóricos**

Al revisar los diferentes aportes dados por especialistas que han escrito sobre el atentado contra la patria potestad y la sanción penal establecida a quienes atentan con esta figura jurídica, demuestra que la hipótesis planteada en el estudio deja en claro que existe concordancia entre los hechos llevados a cabo por el padre infractor y lo establecido en el espíritu de la norma, en razón que la sanción trata de corregir todos estos excesos y donde el más afectado es el menor de edad.

### **2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas**

#### **Hipótesis principal**

El atentado contra la patria potestad, incide directamente en la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana.

### **Hipótesis específicas**

- a.** El incumplimiento del ejercicio de la Patria potestad otorgado por mandato judicial, toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez.
- b.** La limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.
- c.** Trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial.
- d.** La inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta.
- e.** El ejercicio limitado de la administración y representación del menor, incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido.
- f.** El atentado contra la integridad física y moral del menor, incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados.

### 2.3.3 Variables e Indicadores

#### Variable independiente

#### X. ATENTADO CONTRA LA PATRIA POTESTAD

##### Indicadores

- x<sub>1</sub>.- Incumplimiento del ejercicio de la patria potestad otorgado por mandato judicial.
- x<sub>2</sub>.- Limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este.
- x<sub>3</sub>.- Traslado fuera del país sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia.
- x<sub>4</sub>.- Inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo.
- x<sub>5</sub>.- Ejercicio limitado de la administración y representación del menor.
- x<sub>6</sub>.- Atentado contra la integridad física y moral del menor.

#### Variable dependiente

#### X. SANCIÓN PENAL

##### Indicadores

- y<sub>1</sub>.- Existencia de factores influyentes en la resolución del juez.
- y<sub>2</sub>.- Nivel de severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.
- y<sub>3</sub>.- Alcance ejemplarizador en la sanción impuesta.
- y<sub>4</sub>.- Nivel de relación del espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta.
- y<sub>5</sub>.- Existencia de punibilidad de la norma frente al delito cometido.
- y<sub>6</sub>.- Nivel de sanción impuesta con rigurosidad que la ley impone a los implicados.

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS**

#### **3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA**

##### **3.1.1 Población**

La población objeto de estudio estará conformada por aproximadamente 24,500 abogados hábiles que se encuentran inscritos en el Colegio de Abogados de Lima, Agosto 2016.

##### **3.1.2 Muestra**

Para determinar la muestra óptima se recurrió a las formula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones la misma que se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

- Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.
- P : Proporción de abogados que manifestaron que el atentado contra la patria potestad, es coherente con la sanción de acuerdo a la Legislación Penal Peruana (se asume  $P=0.5$ ).
- Q : Proporción de abogados que manifestaron que el atentado contra la patria potestad, no es coherente con la sanción de acuerdo a la Legislación Penal Peruana ( $Q = 0.5$ , valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e : Margen de error 6%
- N : Población.
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 6% como margen de error **n**:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (24,500)}{(0.06)^2 (24,500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

**n = 264 abogados hábiles**

La muestra de abogados fue obtenida de manera aleatoria.

### **3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO**

Se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_x r O_y$$

Dónde:

M	=	Muestra
O	=	Observación
x	=	Atentado contra la patria potestad
y	=	Sanción penal
r	=	Relación de variables

### **3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **Técnicas**

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta.

#### **Instrumentos**

Como técnica de recolección de la información se utilizó el cuestionario que por intermedio de una encuesta conformada por preguntas en su modalidad cerradas se tomaron a la muestra señalada.

### **3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS**

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitan establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación, además se utilizará el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla N° 1

A la pregunta: **¿Existe incumplimiento del ejercicio de la patria potestad otorgado por mandato judicial?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	245	93
b) No	15	6
c) Desconoce	4	1
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

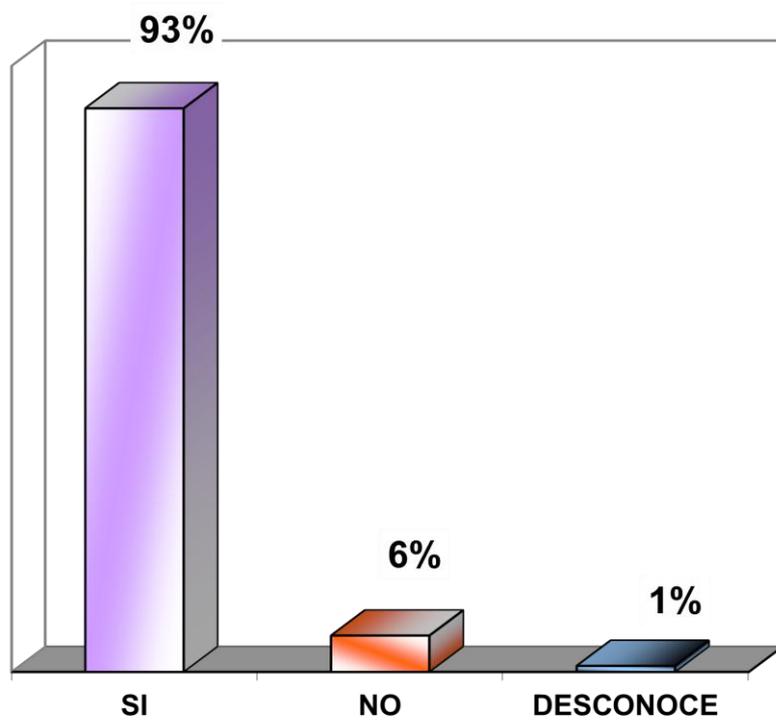
## **INTERPRETACIÓN**

Revisando la información recopilada en la pregunta, se aprecia que el 93% de los abogados, opinaron que en esta figura jurídica existe incumplimiento del ejercicio de la patria potestad, cuando es otorgado por mandato judicial; en cambio el 6% opinaron todo lo contrario y el 1% manifestaron desconocer, totalizando el 100%.

Tal como se han presentado los datos mostrados en la parte porcentual y gráfica de la interrogante, se aprecia que los Abogados en casi su totalidad refieren que efectivamente si existe incumplimiento del ejercicio de la patria potestad otorgado por mandato judicial cuando alguno de los padres se resiste acatar debidamente su responsabilidad de velar por la protección integral de sus hijos, dejándolos muchas veces en manos de terceras personas, recayendo generalmente en los abuelos.

**Gráfico No. 1**

**Incumplimiento del ejercicio de la patria potestad otorgado por mandato judicial**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 2**

A la pregunta: **¿Considera Usted limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	254	96
b) No	7	3
c) Desconoce	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

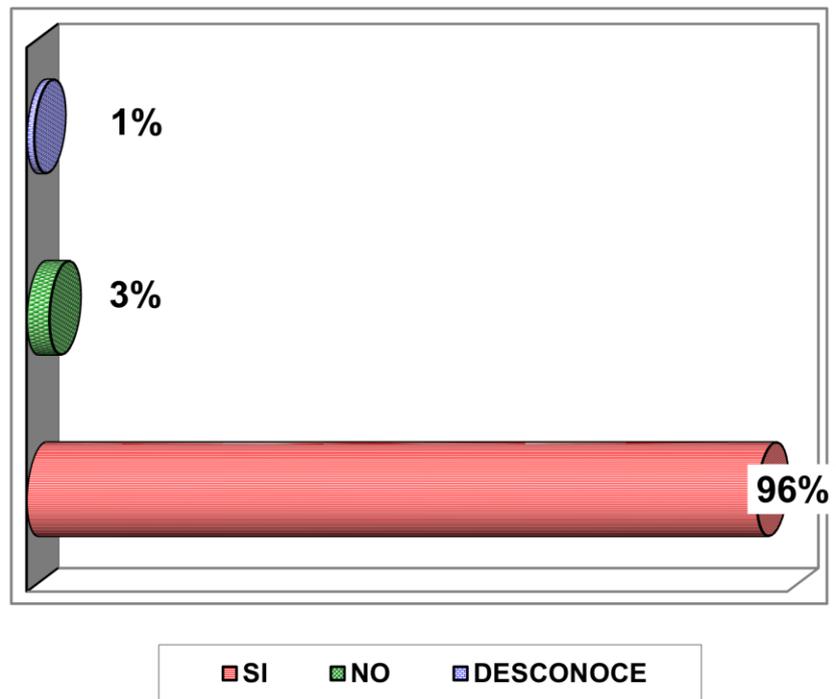
### **INTERPRETACIÓN**

En lo referente a los resultados que se muestran en la parte estadística y gráfica de la pregunta, apreciamos que el 96% de los abogados que respondieron en la primera de las alternativas, destacaron que es limitada la interrelación que existe del padre con sus hijos, debido por el traslado a domicilio desconocido por este; sin embargo el 3% refirieron no compartir los puntos de vista del grupo anterior y el 1% restante expresaron desconocer, sumando el 100%.

En base a la información encontrada en la interrogante, los Abogados informan que en efecto, si es limitada la interrelación del padre con sus hijos cuando es trasladado a otro lugar o cambiado de domicilio sin conocimiento del otro padre, perjudicando así la relación normal que debe tener los padres con sus hijos debido a la decisión unilateral de unos de ellos de llevarlos dentro o fuera del país a un lugar desconocido.

## Gráfico No. 2

**Limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 3**

A la pregunta: **¿Constituye ilícito penal trasladarlo fuera del país sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	251	95
b) No	4	2
c) Desconoce	9	3
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

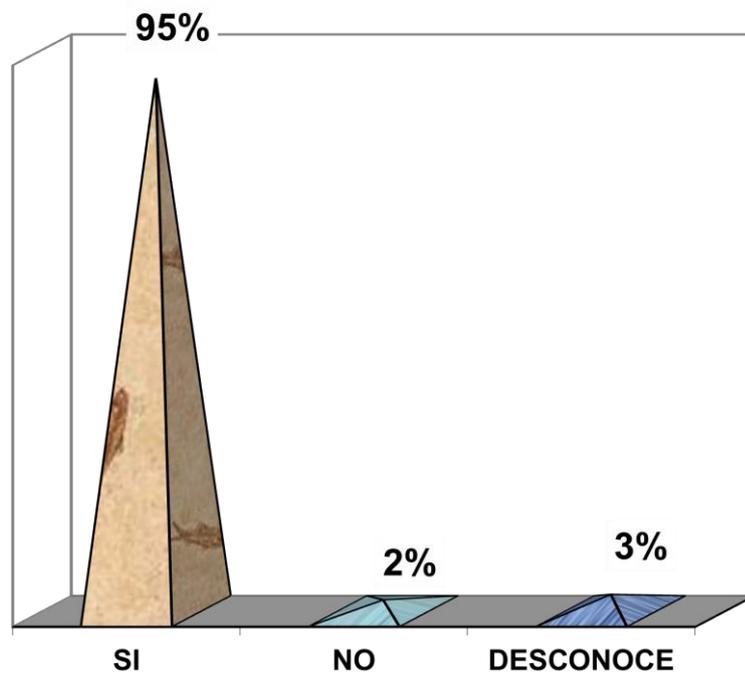
### **INTERPRETACIÓN**

Los datos mostrados en su mayor porcentaje, señalan que el 95% de los encuestados inclinaron su respuesta en la primera de las opciones, es decir consideran que el hecho realizado verdaderamente constituye ilícito penal, toda vez que se ha trasladado al menor o menores fuera del país sin autorización del padre quien es el que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia; por otro lado el 3% destacaron desconocer y el 2% complementario se limitaron en señalar que no estaban de acuerdo con lo señalado en la primera de las alternativas, arribando de esta manera al 100%.

No obstante lo expresado anteriormente, la información recopilada demuestra que los encuestados en casi su totalidad, indicaron que ciertamente si constituye el ilícito penal trasladarlo fuera del país, sin autorización judicial del padre que ejerce el régimen de visitas y/o la tenencia, ocasionando así la inestabilidad emocional en el desarrollo normal de su vida del menor.

### Gráfico No. 3

**Ilícito penal trasladarlo fuera del país sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 4**

A la pregunta: **¿Puede presentarse inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	256	97
b) No	0	0
c) Desconoce	8	3
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

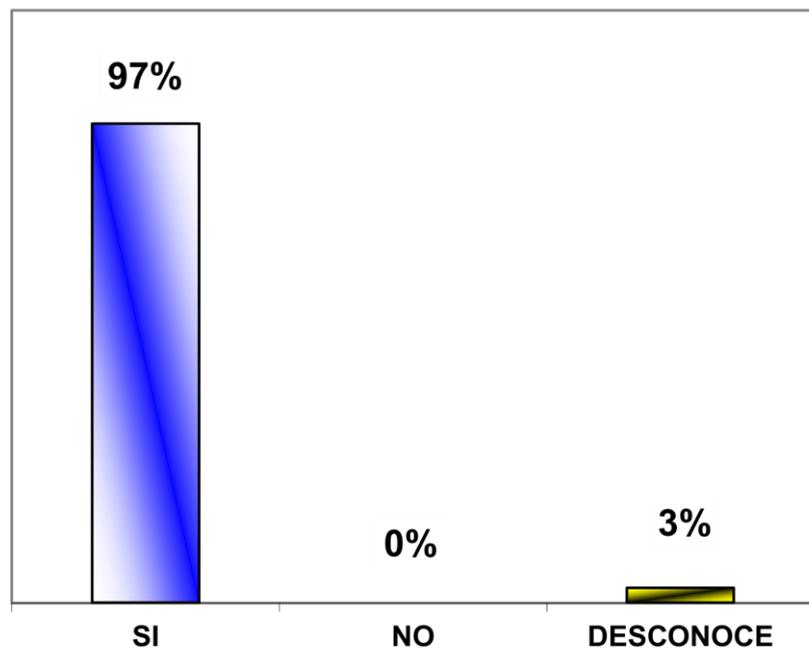
### **INTERPRETACIÓN**

En cuanto a los alcances de la pregunta, podemos apreciar que el 97% de los abogados optaron por la respuesta afirmativa, es decir que en esta figura jurídica existe la inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo y el 3% manifestaron desconocer, llegando así al 100%.

Analizando los datos mostrados sobre esta problemática, es evidente que verdaderamente, si pueden presentarse inducción a la fuga, a la sustracción y/o ocultamiento del menor reusándose a entregarlo, evidenciándose el síndrome de alienación parental de uno de los padres, con el fin que el otro no pueda ver a su hijo y procurando apartarlo el mayor tiempo posible para lograr objetivos que el menor pase mayor tiempo con él o con su familia, evitando la interrelación con la familia del otro cónyuge.

### Gráfico No. 4

#### Inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 5**

A la pregunta: **¿Considera Usted que en estos casos existe ejercicio limitado de la administración y representación del menor?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	248	94
b) No	10	4
c) Desconoce	6	2
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

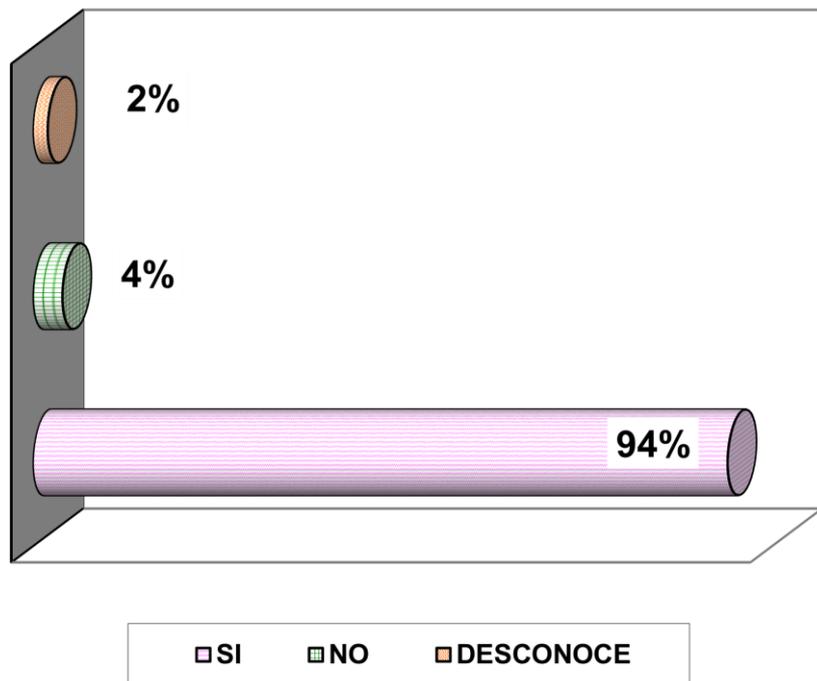
### **INTERPRETACIÓN**

Al observar la información que se presenta en la parte estadística y gráfica, encontramos que el 94% de los abogados que eligieron la primera de las alternativas, consideran que en estos casos se presenta el ejercicio limitado de la administración y representación del menor; en cambio el 4% discreparon de lo expresado en la opción anterior y el 2% restante indicaron desconocer, cubriendo así el 100% de la muestra.

Es bastante notorio que conforme a la información obtenida, casi la totalidad de los encuestados indican que ciertamente en estos casos si existe limitado ejercicio de la administración y representación del menor, dado que existen formas de sustracción del menor, manipulándolo para que se niegue o resista a ir a vivir con su padre biológico, quien es el que ejerce la patria potestad y también es el que le brinda cariño y protección.

### Gráfico No. 5

**En estos casos existe ejercicio limitado de la administración y representación del menor**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 6**

A la pregunta: **¿En su opinión este ilícito penal atenta contra la integridad física y moral del menor?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	251	95
b) No	7	3
c) Desconoce	6	2
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

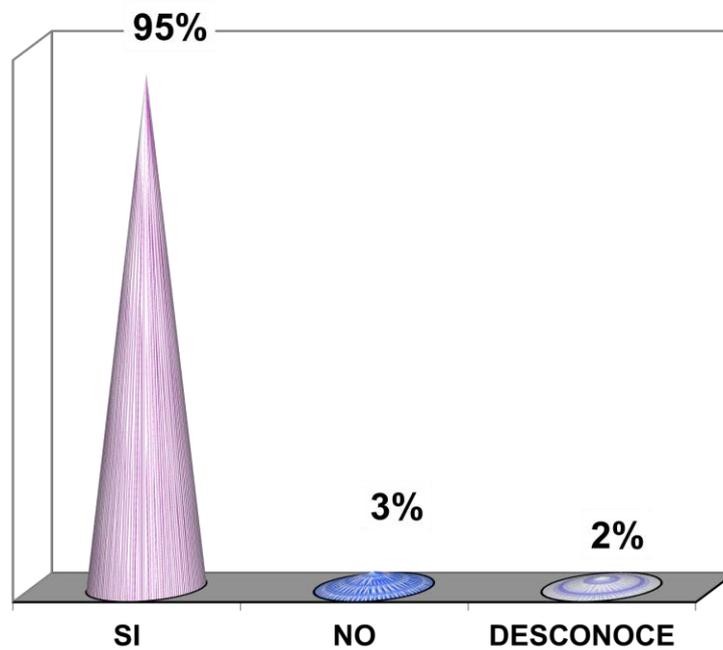
### **INTERPRETACIÓN**

Se aprecia en la tabla y gráfico correspondiente, que efectivamente el 95% de los que respondieron en esta alternativa, fueron de la opinión que este ilícito penal atenta contra la integridad física y moral del menor; mientras el 3% tuvieron otras opiniones que son contrarias a lo expresado por el grupo anterior y el 2% complementario expresaron desconocer, totalizando el 100% de la muestra.

Al respecto encontramos que los Abogados hábiles del CAL, indicaron que ciertamente este ilícito penal atenta contra la integridad física y moral del menor, toda vez que por su corta edad se encuentra en plena formación integral, siendo la etapa de su vida de recibir cariño y afecto que solo le pueden otorgar sus padres.

### Gráfico No. 6

**Este ilícito penal atenta contra la integridad física y moral del menor**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 7**

A la pregunta: **¿Considera que la legislación contempla el atentado contra la patria potestad?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	247	94
b) No	11	4
c) Desconoce	6	2
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

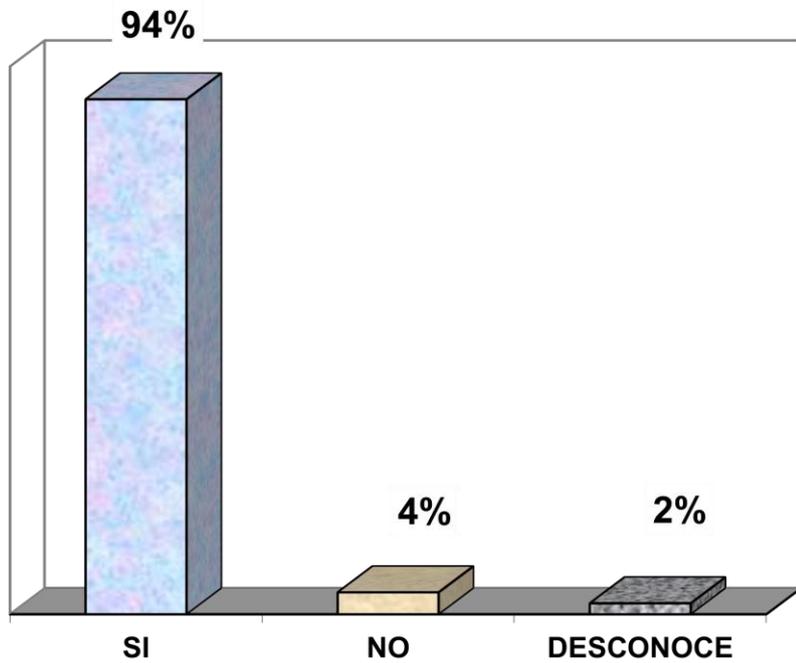
### **INTERPRETACIÓN**

De otro lado, la opinión de los encuestados en un promedio del 94% consideran que la legislación penal contempla el atentado contra la patria potestad, lo cual no sucedió igual con el 4% que discreparon de los anteriores y el 2% indicaron desconocer, sumando de esta manera el 100%.

Resulta evidente que casi la totalidad de los encuestados, indicaron que efectivamente la legislación penal si contempla el atentado contra la patria potestad, dado que esta figura jurídica viene siendo vulnerada constantemente por algunos padres que no acatan lo resuelto por el juez llegando a perjudicar al menor tanto en su formación moral y espiritual, resultando evidente que es importante que la norma haya previsto la misma.

### Gráfico No. 7

#### La legislación contempla el atentado contra la patria potestad



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 8**

A la pregunta: **¿En su opinión existen factores influyentes en la resolución del juez?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	252	95
b) No	4	2
c) Desconoce	8	3
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

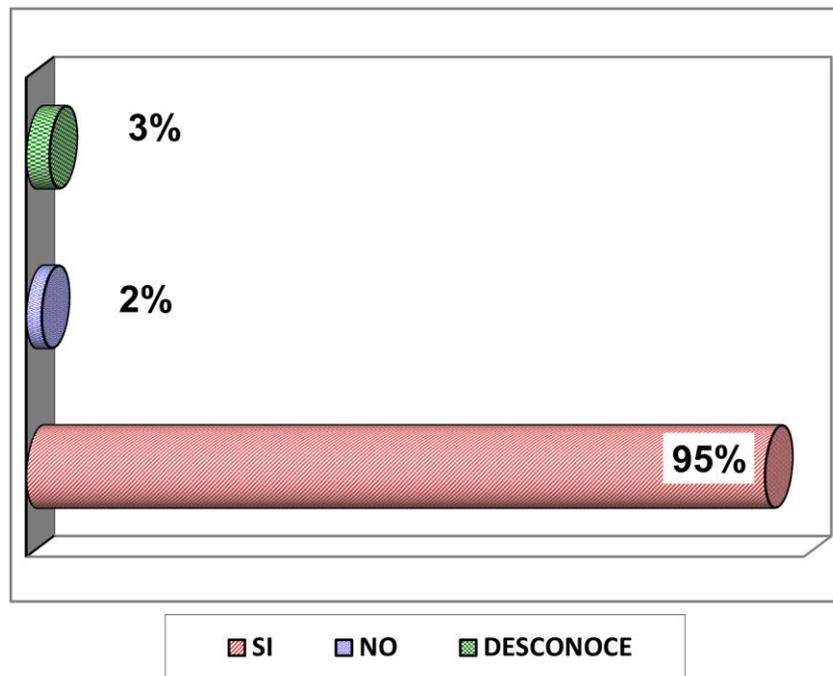
### **INTERPRETACIÓN**

Como parte del trabajo de campo, la información encontrada permitió conocer que el 95% de los que respondieron en esta alternativa, fueron de la opinión que existen diversos factores bastante conocidos y que son influyentes en la resolución del juez; en cambio el 3% refirieron desconocer y el 2% no estuvieron de acuerdo, llegando así al 100% de la muestra.

De la información presentada en el párrafo anterior, se desprende como parte de la interpretación de resultados que los alcances de la pregunta, los consultados informan que verdaderamente existen factores influyentes en la resolución del juez como parte determinante para poder motivar la misma y expedir una sentencia adecuada a la realidad del conflicto materia de controversia, con la que tendrá que determinar el Juez Superior en caso de ser materia de apelación.

### Gráfico No. 8

#### Existen factores influyentes en la resolución del juez



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 9**

A la pregunta: **¿En su opinión existe severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	249	94
b) No	10	4
c) Desconoce	5	2
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

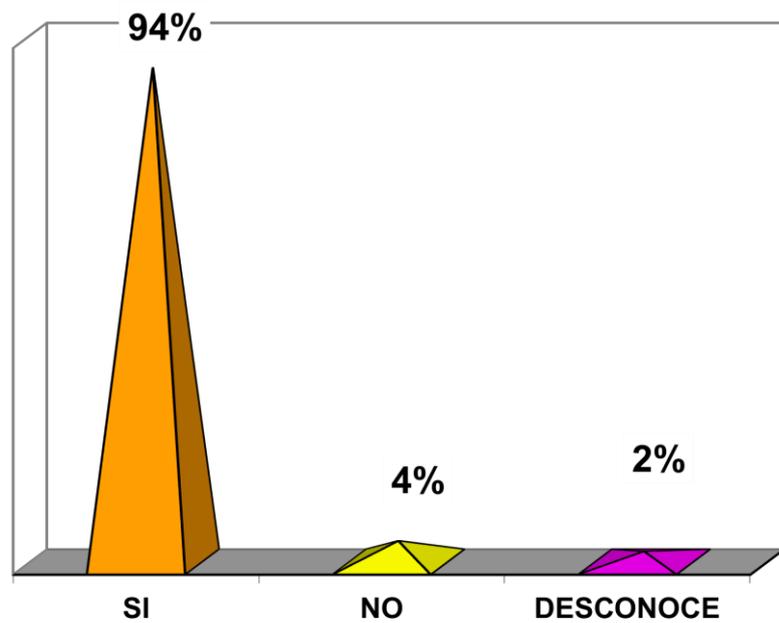
### **INTERPRETACIÓN**

Naturalmente la información que nos presenta la tabla y gráfico respectivo, se hace evidente en el sentido que el 94% de los consultados respondieron en la primera de las opciones; mientras el 4% no estuvieron de acuerdo y el 2% manifestaron desconocer, arribando al 100%.

Es notorio que los datos considerados en el párrafo anterior, muestran que los Abogados hábiles del CAL, refirieron que naturalmente de la información obtenida advertimos que si existe severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente para castigar el incumplimiento del mandato judicial dispuesto por el juez, con un criterio debidamente sancionador pensando siempre en la protección integral del menor dado que son el presente y el futuro de nuestro país.

**Gráfico No. 9**

**Existe severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 10**

A la pregunta: **¿Aprecia Usted alcance ejemplarizador en la sanción impuesta?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	249	94
b) No	11	4
c) Desconoce	4	2
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

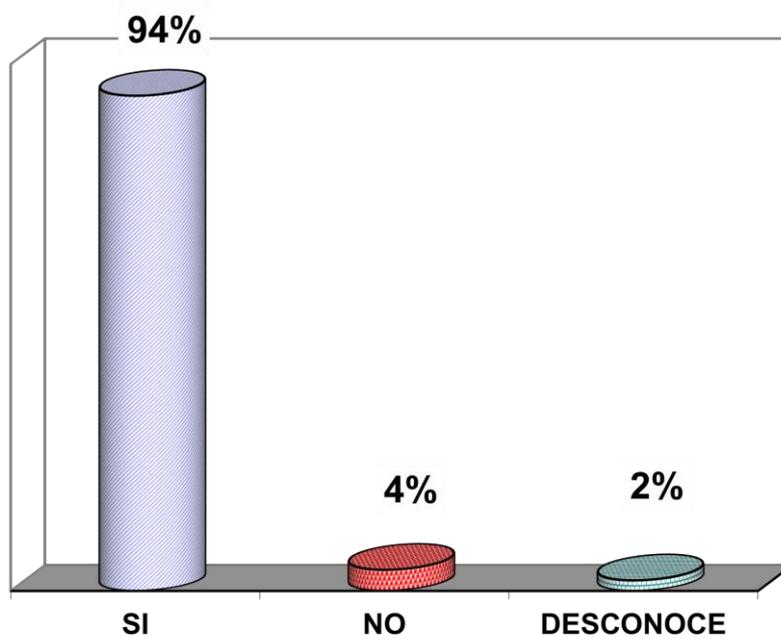
### **INTERPRETACIÓN**

En virtud a la tendencia de los resultados, se aprecia que el 94% de los abogados indicaron que la sanción impuesta por este ilícito penal, tiene alcance ejemplarizador; lo cual no fue compartido por el 4% y el 2% expresaron desconocer, cubriendo así el 100%

Es preciso señalar que los encuestados en casi su totalidad, señalaron que los datos mostrados sobre esta problemática es evidente que el alcance ejemplarizador en la sanción penal impuesta, demuestra la imparcialidad con la que ha procedido el Juez para sancionar debidamente a uno de los padres que ha incurrido en el ilícito penal materia de la investigación.

**Gráfico No. 10**

**Alcance ejemplarizador en la sanción  
impuesta**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 11**

A la pregunta: **¿Encuentra Usted relación entre el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	253	96
b) No	7	3
c) Desconoce	4	1
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

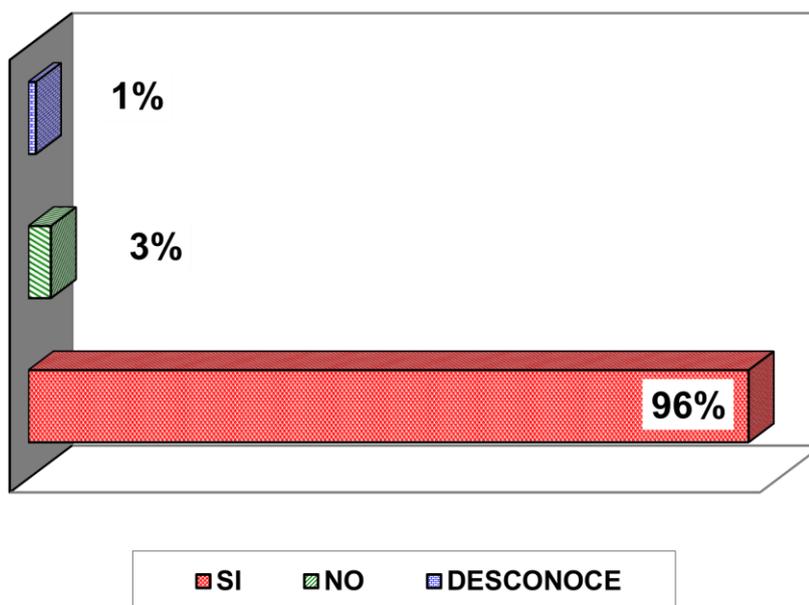
### **INTERPRETACIÓN**

Puede observarse que la información estadística y gráfica de la pregunta, demuestra que el 96% de los abogados hábiles del CAL a quienes se encuestó, destacaron que existe relación entre el espíritu de la ley penal vigente y la sanción que se impone; en cambio el 3% opinaron todo lo contrario y el 1% indicaron desconocer, totalizando el 100%.

En lo referente al párrafo anterior, los Abogados hábiles del CAL, quienes fueron encuestados, indicaron que es preciso señalar que si existe relación entre el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta por el juez para demostrar que se ha aplicado un castigo adecuado al ilícito penal incurrido, teniendo en cuenta también el principio de proporcionalidad y de igualdad ante la ley.

**Gráfico No. 11**

**Relación entre el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 12**

A la pregunta: **¿Existe punibilidad de la norma frente al delito cometido?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	251	95
b) No	10	4
c) Desconoce	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

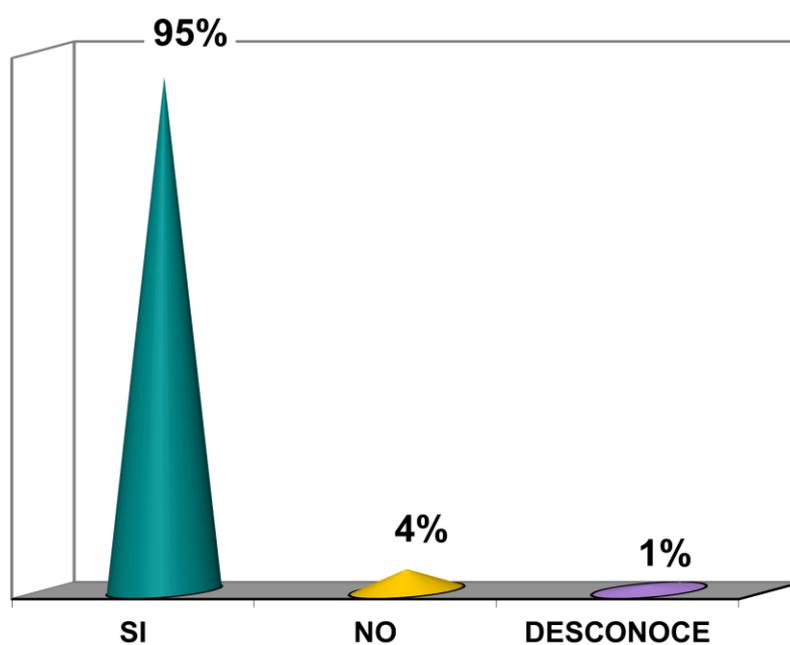
### **INTERPRETACIÓN**

En cuanto a los resultados de la interrogante, el 95% de los abogados expresaron que existe punibilidad de la norma frente al delito cometido; lo cual no fue compartido por el 4% y el 1% manifestaron desconocer, sumando el 100%.

En virtud a las consideraciones sobre la información encontrada, los encuestados indicaron que se aprecia en la tabla y gráficos correspondientes que si existe punibilidad de la norma frente al delito cometido, considerando que se encuentran debidamente sancionado entendiéndose que categóricamente el juez ha procedido conforme se encuentra establecido en la ley y justificando con la debida motivación la pena impuesta.

## Gráfico No. 12

### Punibilidad de la norma frente al delito cometido



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 13**

A la pregunta: **¿Cree que en el país la sanción impuesta se lleva a cabo con la rigurosidad que la ley impone a los implicados?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	247	94
b) No	11	4
c) Desconoce	6	2
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

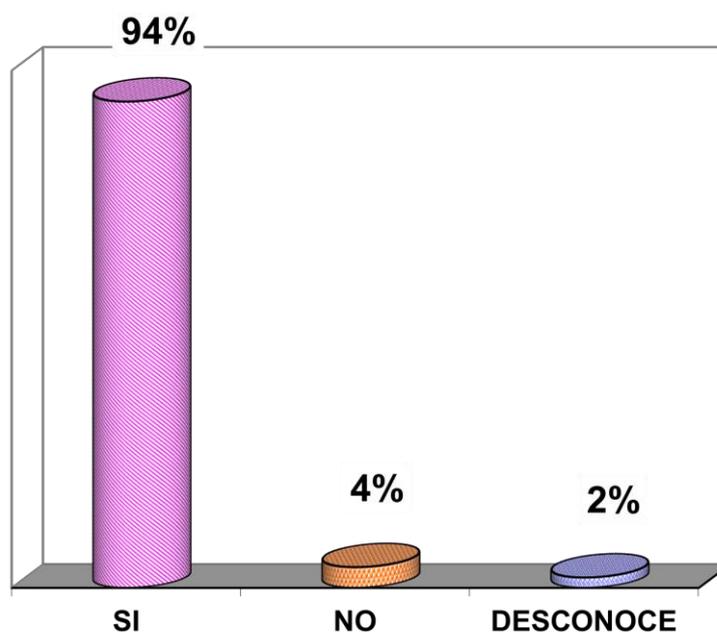
### **INTERPRETACIÓN**

De acuerdo con lo planteado en la encuesta, se encuentra que el 94% de los abogados hábiles del CAL a quienes se encuestó como parte de la muestra, consideran que en el país la sanción impuesta se lleva a cabo con rigurosidad, tal como lo señala la ley; mientras el 4% respondieron que no compartían los puntos de vista del grupo anterior y el 2% expresaron desconocer, arribando así al 100%.

Precisamente lo expuesto en el párrafo anterior, permite apreciar que los encuestados indicaron que la información presentada en el párrafo anterior, se desprende como parte de la interpretación de resultados que en el país la sanción impuesta se lleva a cabo con la rigurosidad que la ley impone a los implicados en el ilícito penal denunciado, debiendo proceder de una resolución debidamente motivada para que tanto el agraviado como el inculpado entiendan por que se aplicó la sanción determinada.

**Gráfico No. 13**

**En el país la sanción impuesta se lleva a cabo con la rigurosidad que la ley impone a los implicados**



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

**Tabla N° 14**

A la pregunta: **¿Considera Usted que la sanción penal en el país es coherente frente al atentado contra la patria potestad?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	247	93
b) No	12	5
c) Desconoce	5	2
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100%</b>

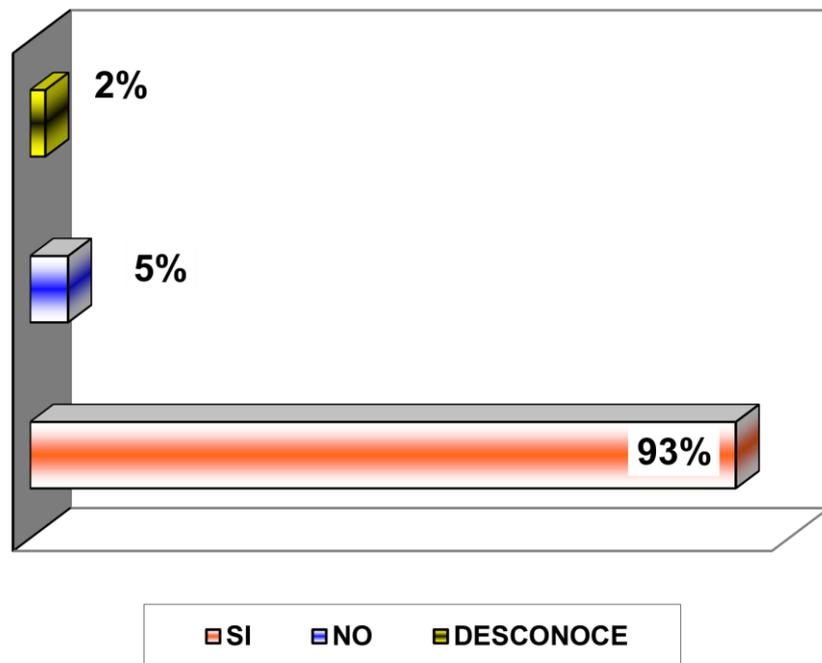
### **INTERPRETACIÓN**

A fin de clarificar aspectos importantes sobre esta problemática, el 93% de los que respondieron en la primera de las alternativas, lo justificaron señalando que la sanción penal en el país la consideran coherente frente a este ilícito penal; de igual manera el 5% no estuvieron de acuerdo con lo indicado en la primera de las opciones y el 2% manifestaron desconocer, llegando al 100% de la muestra.

Como es natural la información recopilada, demuestra que de acuerdo con lo planteado en la encuesta y conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, advertimos que la sanción penal en el país es coherente frente al atentado contra la patria potestad dado que se ha impuesto el castigo correspondiente que realmente merece y que se encuentra previsto en nuestra legislación penal.

### Gráfico No. 14

#### Sanción penal en el país es coherente frente al atentado contra la patria potestad



**Fuente:** Abogados hábiles del CAL. (Agosto – Noviembre 2016)

## 4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para contrastar las hipótesis planteadas se hizo uso de la prueba ji cuadrado, pues los datos se ajustan a una escala de medición tipo nominal, pudiendo por lo tanto hacer uso de ella. La fórmula a utilizar será la prueba ji cuadrado corregida por Yates, ya que más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de la tabla son menores a cinco (5), lo que obliga a la combinación de celdas adyacentes para finalmente obtener una tabla 2x2.

El estadístico ji-cuadrado corregido por Yates es como sigue:

Dónde:

a= Celda, primera columna, primera fila

b= Celda, segunda columna, primera fila

c= Celda, primera columna, segunda fila

d= Celda, segunda columna, segunda fila

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

### Hipótesis a:

**H<sub>0</sub>** : El incumplimiento del ejercicio de la patria potestad otorgado por mandato judicial, no toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez.

**H<sub>1</sub>** : El incumplimiento del ejercicio de la patria potestad otorgado por mandato judicial, toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez.

Existe incumplimiento del ejercicio de la Patria potestad	Toman en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	241	1	3	<b>245</b>
No	11	3	1	<b>15</b>
Desconoce	0	0	4	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>252</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>264</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

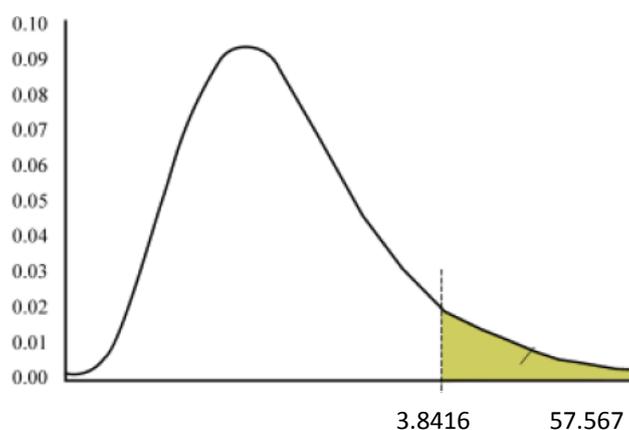
$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|241 * 8 - 4 * 11| - 264 / 2)^2 264}{(245)(19)(252)(12)} = 57.567$$

6. Decisión estadística: Dado que  $57.567 > 3.8416$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



7. Conclusión: El incumplimiento del ejercicio de la Patria potestad otorgado por mandato judicial, toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez.

### Hipótesis b:

- H<sub>0</sub>** : La limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, no incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.
- H<sub>1</sub>** : La limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.

Existe limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido	Existe severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	248	5	1	<b>254</b>
No	1	5	1	<b>7</b>
Desconoce	0	0	3	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>249</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>264</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

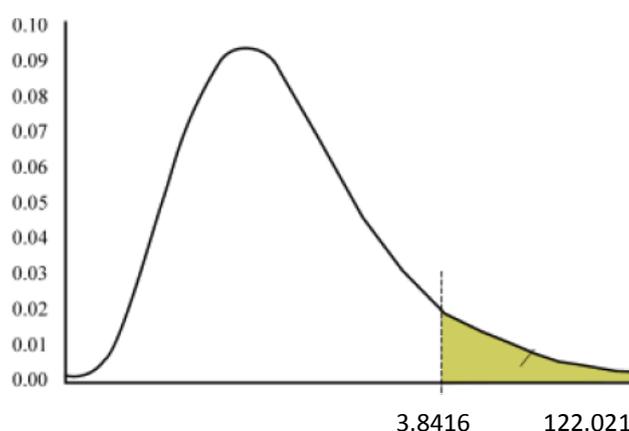
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1)(2-1) = 1$  grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{((248*9 - 6*1) - 264/2)^2 * 264}{(254)(10)(249)(15)} = 122.021$$

6. Decisión estadística: Dado que  $122.021 > 3.8416$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



7. Conclusión: La limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.

### Hipótesis c:

- H<sub>0</sub>** : Trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, no tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial.
- H<sub>1</sub>** : Trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial.

Está prohibido trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre	Tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	245	6	0	<b>251</b>
No	2	1	1	<b>4</b>
Desconoce	2	4	3	<b>9</b>
<b>Total</b>	<b>249</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>264</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

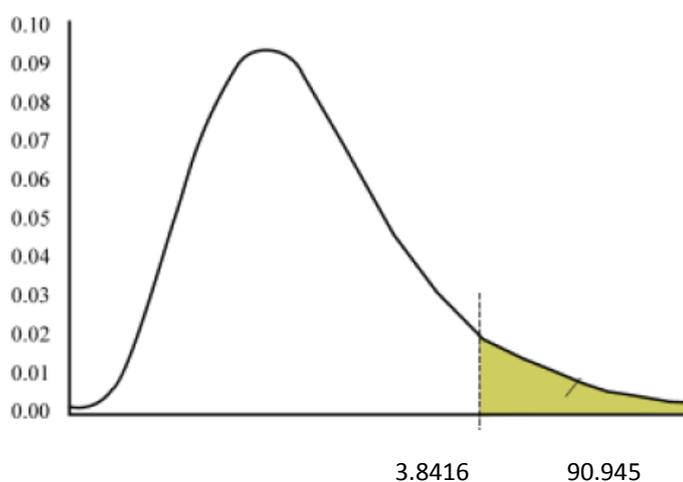
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|245 * 9 - 6 * 4| - 264 / 2)^2 264}{(251)(13)(249)(15)} = 90.945$$

6. Decisión estadística: Dado que  $90.945 > 3.8416$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



7. Conclusión: Trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial.

### Hipótesis d:

- H<sub>0</sub>** : La inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, no guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta.
- H<sub>1</sub>** : La inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta

La inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo	Existe relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	248	6	2	<b>256</b>
No	0	0	0	<b>0</b>
Desconoce	5	1	2	<b>8</b>
<b>Total</b>	<b>253</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>264</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

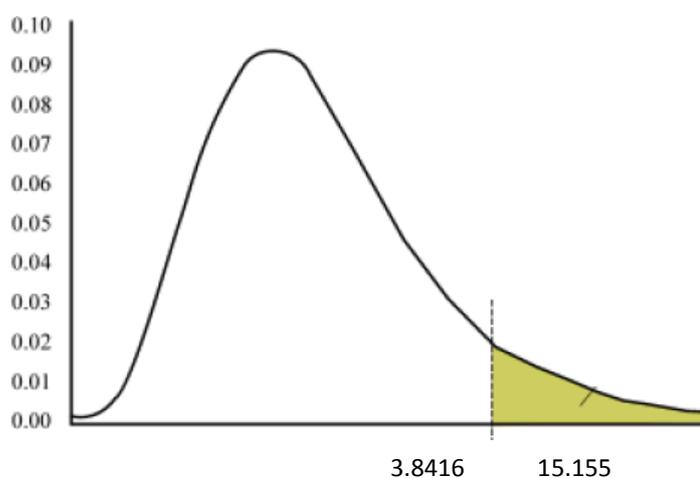
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|248*3 - 8*5| - 264/2)^2 * 264}{(256)(8)(253)(11)} = 15.155$$

6. Decisión estadística: Dado que  $15.155 > 3.8416$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



7. Conclusión: La inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta.

### Hipótesis e:

- H<sub>0</sub>** : El ejercicio limitado de la administración y representación del menor, no incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido.
- H<sub>1</sub>** : El ejercicio limitado de la administración y representación del menor, incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido.

Existe ejercicio limitado de la administración y representación del menor	Existe punibilidad de la norma frente al delito cometido			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	245	3	0	<b>248</b>
No	4	6	0	<b>10</b>
Desconoce	2	1	3	<b>6</b>
<b>Total</b>	<b>251</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>264</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

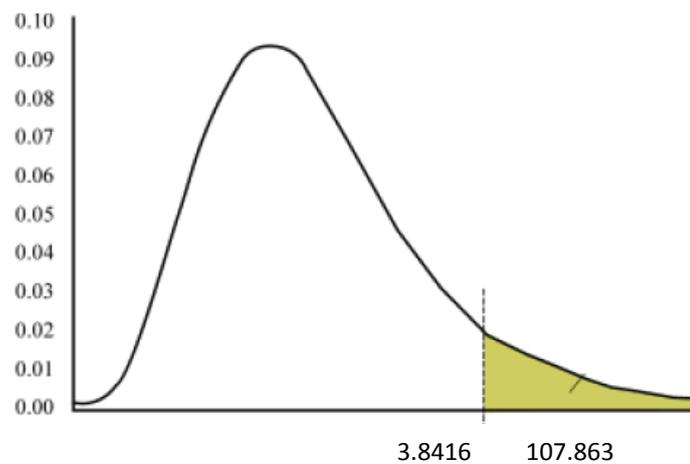
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|245*10 - 3*6| - 264/2)^2 264}{(248)(16)(251)(13)} = 107.863$$

6. Decisión estadística: Dado que  $107.863 > 3.8416$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



7. Conclusión: El ejercicio limitado de la administración y representación del menor, incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido.

### Hipótesis f:

**H<sub>0</sub>** : El atentado contra la integridad física y moral del menor, no incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados.

**H<sub>1</sub>** : El atentado contra la integridad física y moral del menor, incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados.

Existe atentado contra la integridad física y moral del menor	Se sanciona con la rigurosidad que la ley impone a los implicados			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	245	6	0	<b>251</b>
No	2	5	0	<b>7</b>
Desconoce	0	0	6	<b>6</b>
<b>Total</b>	<b>247</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>264</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

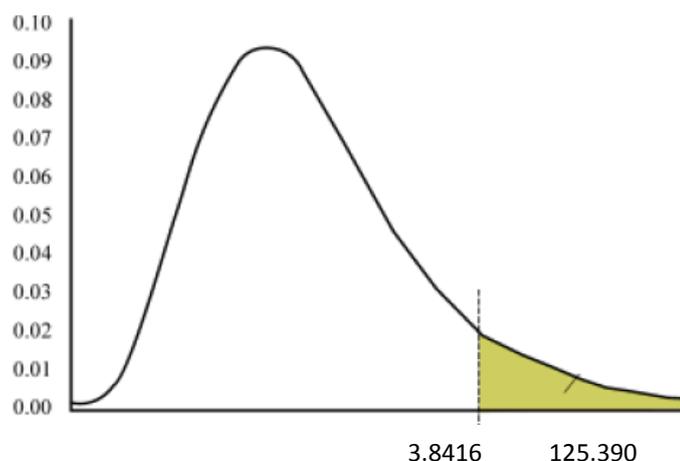
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{((245*11 - 6*2) - 264/2)^2}{(251)(13)(247)(17)} = 125.390$$

6. Decisión estadística: Dado que  $125.390 > 3.8416$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



7. Conclusión: El atentado contra la integridad física y moral del menor, incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados.

### Hipótesis General:

- H<sub>0</sub>** : El atentado contra la patria potestad, no incide directamente en la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana.
- H<sub>1</sub>** : El atentado contra la patria potestad, incide directamente en la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana

Existe atentado contra la patria potestad	Existen sanciones impuestas			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	241	5	1	<b>247</b>
No	4	6	1	<b>11</b>
Desconoce	2	1	3	<b>6</b>
<b>Total</b>	<b>247</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>264</b>

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

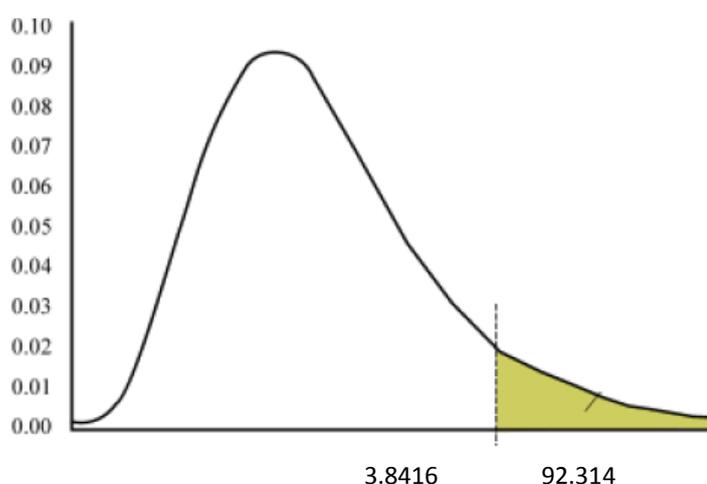
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(ad - bc - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H<sub>0</sub>** es verdadera, **X<sup>2</sup>** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|241*11 - 6*6| - 264/2)^2 264}{(247)(17)(247)(17)} = 92.314$$

6. Decisión estadística: Dado que  $92.314 > 3.8416$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



7. Conclusión: El atentado contra la patria potestad, incide directamente en la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana.

### 4.3 DISCUSIÓN

Analizando la información escrita por diferentes autores que han tratado sobre la patria potestad, así como también la normatividad civil correspondiente encontramos, que esta figura jurídica se presenta cuando existen principalmente un régimen de visitas y donde la autoridad judicial determina para tal fin de estos procedimientos, con el propósito que el menor y o menores de edad no se vean perjudicados del contacto que deben tener con uno de los padres y que por ciertas circunstancias

alguien de la pareja, tuvo que separarse, razón por la cual la autoridad competente tuvo que establecer estas medidas buscando que la prole no resulten perjudicados.

Al ahondar esta problemática vinculada con el estudio, encontramos que la patria potestad, tal como se mencionó en líneas anteriores, se producen cuando los padres se separan o también cuando estos son concubinos; estableciéndose como medida el cumplimiento de ciertos procedimientos y que los padres deben cumplirlo a cabalidad en razón que la normatividad existente, ha establecido los mecanismos necesarios para hacer frente a esta realidad, motivo por el cual que el quebrantamiento a estas disposiciones por alguno de los progenitores, es por eso, que la ley sanciona con drasticidad estos hechos y desde luego, el principal afectado es el menor de edad.

Esta situación relacionada con la patria potestad, deja en claro que existe el marco regulatorio que contempla las infracciones que se establecen frente a quienes no desean cumplir con lo señalado en la ley; razón por la cual la legislación penal correspondiente sanciona estos hechos con firmeza y que de acuerdo a las circunstancias que se hayan podido presentar, el código vigente establece las penas frente a estos hechos, sancionando este ilícito penal y disponiendo las medidas más adecuadas frente al padre infractor; de lo cual se demuestra que conforme a lo expresado en el trabajo de campo por parte de los encuestados, mayoritariamente reconocieron que la ley debe ser ejemplarizadora, con el fin de corregir ciertas interpretaciones por parte de quienes, desconociendo aparentemente los alcances de la ley, se ven involucrados en situaciones bastantes delicadas y que no deben repetirse.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

- 5.1.1** Los datos obtenidos permitieron establecer que el incumplimiento del ejercicio de la Patria potestad otorgado por mandato judicial, toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez.
- 5.1.2** El análisis de los datos permitió precisar que la limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.
- 5.1.3** Se ha establecido, a través de la contrastación de hipótesis, que trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que

ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial.

- 5.1.4** Los datos obtenidos permitieron precisar que la inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta.
- 5.1.5** El análisis de los datos ha permitido establecer que el ejercicio limitado de la administración y representación del menor, incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido.
- 5.1.6** Los datos permitieron demostrar que el atentado contra la integridad física y moral del menor, incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados.
- 5.1.7** En conclusión, se ha determinado que el atentado contra la patria potestad, incide directamente en la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

- 5.2.1** Que siendo importante la formación integral de los niños y adolescentes dado que son el presente y el futuro de nuestro país, los padres deben dialogar y ver lo mejor para su formación y no inestabilizarlo, con problemas de esta índole que altera su vida normal.

- 5.2.2** Que primando el interés superior del niño que es todo aquello que le favorece para su normal desarrollo, se hace necesario que los jueces deben exhortar a los padres durante el proceso de tenencia e inclusive hacerles firmar un compromiso de no sustraer al menor ni trasladarlo de un lugar a otro que no es su hogar.
- 5.2.3** Finalmente, podemos afirmar que si bien conocemos que la sanción penal se aplica con el fin de restablecer la justicia social, también se debe tener en cuenta que no es menos cierto que en la actualidad, es la última ratio, cuando los otros mecanismos de control social han fracasado.

# B I B L I O G R A F Í A

## Referencias bibliográficas:

- AZPIRI, Jorge (2010). **DERECHO DE FAMILIA**, Editorial Hammurabi S.R.L., Buenos Aires-Argentina.
- BERHNISCHE MONOTSCHRIF (2009). **LOS LIMITES POLÍTICOS DEL DERECHO PENAL**, Editorial Wilhelm Ernst Ausgabe, Francia.
- BORDA, Guillermo (2012). **MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA**, Editorial Lexis Nexis, 12ava Edición Actualizada, Buenos Aires-Argentina.
- BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel (2010). **MANUAL DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL**, Editorial Tirant To Blanch, Tercera Edición, Valencia-España.
- CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2010). **EL PROCESO PENAL: TEORÍA Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL**, Editorial Palestra Editores S.A.C., Sexta Edición, Lima-Perú.
- DIEZ PICAZO, Luis y Antonio, GULLÓN (2010). **SISTEMA DE DERECHO CIVIL**, Editorial Tecnos, Quinta Edición, Volumen IV, Madrid-España.
- FERNÁNDEZ CLÉRIGO, Luis (2009). **EL DERECHO DE FAMILIA EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA**, Editorial Hispano-Americana, México.
- HASSEMER, Winfried y Francisco, MUÑOZ CONDE (2010). **INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA Y AL DERECHO PENAL**, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia-España.
- HINOSTROZA MÍNGUEZ, Alberto (2010). **PROCESOS JUDICIALES DERIVADOS DEL DERECHO DE FAMILIA**, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Primera Edición, Lima-Perú.
- JARA, Rebeca y Yolanda, GALLEGOS (2013). **MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA**, Editorial Jurista Editores E.I.R.L., Primera Edición, Lima-Perú.

- MUÑOZ MONTE, Francisco (2010). **DERECHO PENAL: PARTE ESPECIAL**, Tirant Lo Blanch, 12ª Edición Revisada y Actualizada, Valencia-España.
- ORTEGA, Luis (2009). **LA PENA COMO DELITO**, Editorial Grupo Intercom, Edición de Noviembre, Barcelona-España.
- OSSORIO, Manuel (2011). **DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES**, Editorial Heliasta, Veinticincoava Edición, Buenos Aires – Argentina.
- PLÁCIDO VILCACHAGUA, Alex (2010). **ENSAYOS SOBRE DERECHO DE FAMILIA**, Editorial Rodhas, Lima-Perú.
- PLÁCIDO VILCACHAGUA, Alex (2012). **FILIACIÓN Y PATRIA POTESTAD**, Editorial Gaceta Jurídica, Lima-Perú.
- ROSAS TORRICO, Marcia Amparo (2013). **SANCIONES PENALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO**, Editorial Revista Jurídica Virtual Año II, Lima-Perú.
- VARSÍ ROSPLIGIOSI, Enrique (2012). **TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA: DERECHO FAMILIAR PATRIMONIAL, RELACIONES ECONÓMICAS E INSTITUCIONES SUPLETORIAS Y DE AMPARO FAMILIAR**, Editorial Gaceta Jurídica, Primera Edición, Tomo III, Lima-Perú.

#### Referencias electrónicas:

- CÁRDENAS RUIZ, Marco (2010). **LAS TEORÍAS DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL**, Editorial Derecho & Cambio Social, <http://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm>, Perú.
- PEÑA LABRIN, Daniel Ernesto (2009). **TEORÍA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO, DERECHO & SOCIEDAD**, extraído de la página web: <http://mgplabrin.blogspot.com/2009/05/teoria-de-las-consecuencias-juridicas.html>, Lima-Perú.
- RAMÍREZ FIGUEROA, Jim (2011). **FINALIDAD DE LA SUCESIÓN PENAL**, extraído de la página web: <http://jimramirezfigueroa.blogspot.pe/2011/02/la-finalidad-de-la-sanción-penal.html>.

**ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : ATENTADO CONTRA LA PATRIA POTESTAD Y LA SANCIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA.

AUTOR : NORMA ISABEL ALCALÁ PAZ.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTO
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal					
¿De qué manera el atentado contra la patria potestad, es coherente con la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana?	Determinar si el atentado contra la patria potestad, es coherente con la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana.	El atentado contra la patria potestad, incide directamente en la sanción impuesta en la Legislación Penal Peruana.	<b>Variable independiente</b> <b>X. Atentado contra la patria potestad</b>	x <sub>1</sub> .- Incumplimiento del ejercicio de la patria potestad otorgado por mandato judicial. x <sub>2</sub> .- Limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este. x <sub>3</sub> .- Traslado fuera del país sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia. x <sub>4</sub> .- Inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo. x <sub>5</sub> .- Ejercicio limitado de la administración y representación del menor. x <sub>6</sub> .- Atentado contra la integridad física y moral del menor.	<b>Tipo:</b> Descriptivo  <b>Nivel:</b> Aplicativo  <b>Método y Diseño:</b> Ex post facto o retrospectivo	<b>Población:</b> A nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL).  <b>Muestra:</b> 264 Abogados.  Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico	Para el estudio se utilizó la encuesta.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas					
<p><b>a.</b> ¿En qué medida el incumplimiento del ejercicio de la Patria potestad otorgado por mandato judicial, toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez?</p> <p><b>b.</b> ¿En qué medida la limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente?</p>	<p><b>a.</b> Establecer si el incumplimiento del ejercicio de la Patria potestad otorgado por mandato judicial, toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez.</p> <p><b>b.</b> Precisar si la limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.</p>	<p><b>a.</b> El incumplimiento del ejercicio de la Patria potestad otorgado por mandato judicial, toma en cuenta los factores influyentes en la resolución del juez.</p> <p><b>b.</b> La limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este, incide en la severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.</p>					

<p><b>c.</b> ¿De qué manera trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial?</p> <p><b>d.</b> ¿En qué medida la inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta?</p> <p><b>e.</b> ¿De qué manera el ejercicio limitado de la administración y representación del menor, incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido?</p> <p><b>f.</b> ¿En qué medida el atentado contra la integridad física y moral del menor, incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados?</p>	<p><b>c.</b> Establecer si trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial.</p> <p><b>d.</b> Precisar si la inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta.</p> <p><b>e.</b> Establecer si el ejercicio limitado de la administración y representación del menor, incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido.</p> <p><b>f.</b> Demostrar si el atentado contra la integridad física y moral del menor, incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados.</p>	<p><b>c.</b> Trasladar fuera del país a un menor sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia, tiene alcance ejemplarizador la sanción impuesta por la autoridad judicial.</p> <p><b>d.</b> La inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo, guarda relación con el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta.</p> <p><b>e.</b> El ejercicio limitado de la administración y representación del menor, incide en la punibilidad de la norma frente al delito cometido.</p> <p><b>f.</b> El atentado contra la integridad física y moral del menor, incide en la sanción con la rigurosidad que la ley impone a los implicados.</p>	<p><b>Variable Independiente</b> <b>Y. Sanción penal</b></p>	<p>y<sub>1</sub>.- Existencia de factores influyentes en la resolución del juez.</p> <p>y<sub>2</sub>.- Nivel de severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente.</p> <p>y<sub>3</sub>.- Alcance ejemplarizador en la sanción impuesta.</p> <p>y<sub>4</sub>.- Nivel de relación del espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta.</p> <p>y<sub>5</sub>.- Existencia de punibilidad de la norma frente al delito cometido.</p> <p>y<sub>6</sub>.- Nivel de sanción impuesta con rigurosidad que la ley impone a los implicados.</p>			
---	--	---	--	--	--	--	--

## ANEXO N° 2

### ENCUESTA

#### INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la Encuesta, tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: "**ATENTADO CONTRA LA PATRIA POTESTAD Y LA SANCIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA**", la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

**1. ¿Existe incumplimiento del ejercicio de la patria potestad otorgado por mandato judicial?**

- a) Si ( )  
b) No ( )  
c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....

.....

**2. ¿Considera Usted limitada interrelación del padre con sus hijos por traslado a domicilio desconocido por este?**

- a) Si ( )  
b) No ( )  
c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....

.....

**3. ¿Constituye ilícito penal trasladarlo fuera del país sin autorización del padre que ejerce un régimen de visitas y/o tenencia?**

- a) Si ( )  
b) No ( )  
c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....

.....

**4. ¿Puede presentarse inducción a la fuga, sustracción y ocultamiento del menor rehusando entregarlo?**

- a) Si ( )  
b) No ( )  
c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....

.....

**5. ¿Considera Usted que en estos casos existe ejercicio limitado de la administración y representación del menor?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

**6. ¿En su opinión este ilícito penal atenta contra la integridad física y moral del menor?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

**7. ¿Considera que la legislación contempla el atentado contra la patria potestad?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

**8. ¿En su opinión existen factores influyentes en la resolución del juez?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

**9. ¿En su opinión existe severidad de la sanción impuesta por la autoridad competente?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

**10. ¿Aprecia Usted alcance ejemplarizador en la sanción impuesta?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

**11. ¿Encuentra Usted relación entre el espíritu de la ley penal vigente y la sanción impuesta?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

**12. ¿Existe punibilidad de la norma frente al delito cometido?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

**13. ¿Cree que en el país la sanción impuesta se lleva a cabo con la rigurosidad que la ley impone a los implicados?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

**14. ¿Considera Usted que la sanción penal en el país es coherente frente al atentado contra la patria potestad?**

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....